

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA
DE GRANADA

Administración: DIPUTACION DE GRANADA. Complejo Admto. "La Caleta".

SUSCRIPCION: ANUAL 96,00 euros. INSERCCIONES: por cada línea o fracción que se publique, 1 euro. INSERCCIONES URGENTES: por línea o fracción, 2 euros. EJEMPLARES SUELTOS: 0,85 euros. PUBLICACION: diaria, excepto festivos. Depósito Legal: GR. 1-1958. I.S.S.N.: 1131-9909. Imprime: Imprenta de la Diputación.

S
U
M
A
R
I
O

ANUNCIOS OFICIALES	Pág.
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Tesorería General de la Seguridad Social.-Notificación a Rubio Martín, M ^a Francisca.....	2
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante.-Notificación a Riegos y Desmont. Cortés, S.L.....	3
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas.-Petición de José María Hernández López.....	3
SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA.-Notificación a Mohamed Yasin Ribera González; y otros.....	3
JUNTA DE ANDALUCIA. Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.-Petición de Carlos Barandiz Iglesias.....	4
Expte. 8.634/A.T.....	4
Notificación a M ^a del Mar Ballesteros Herrera (2) . Expte. 106/98 F-AJA.....	5
Solicitud de Montpir 2002, S.L.....	7
Consejería de Medio Ambiente.-Deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Sierra Nevada . Consejería de Agricultura y Pesca.-Notificación a José Manuel Fernández Ruano.....	8
Notificación a Francico Huertas Urendes.....	8
DIPUTACION DE GRANADA. Area de Economía, Hacienda y Personal.-Modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del BOP.....	9
Modificación de ordenanza reguladora del precio público de la casa museo Federico García Lorca.. Expte. de modificación de créditos 14/2003.....	9
Area de Bienestar y Derechos de la Ciudadanía.-Bases convocatoria premios 8 de marzo.....	9
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SECRETARIA DE GOBIERNO.-Nombramiento de juez de paz titular en Guadix.....	10
JUZGADOS AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA.-Recurso número 105/02.....	11
JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE GRANADA.-Autos número126/03.....	11
INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE GRANADA.-Autos número 682/03.....	11
Autos número 346/03.....	11

INSTRUCCION NUMERO SEIS DE GRANADA.-Autos número 192/03.....	12
INSTRUCCION NUMERO OCHO DE GRANADA.-Autos número 838/03.....	12
Autos número 957/03.....	12
SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA.-Autos número 120/03.....	13
Autos número 1179/02.....	13
Autos número 154/03.....	14
SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA.-Autos número 848/03.....	14
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE ALMUÑECAR.-Autos número 121/03-JM.....	14
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE GUADIX.-Autos número 130/03.....	15
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION UNICO DE HUESCAR.-Autos número 179/03.....	15
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE LOJA.-Autos número 211/99.....	15
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE MOTRIL.-Autos número 467/03.....	16

AYUNTAMIENTOS

GRANADA.-Notificación a Isidro José Berrio Suárez.....	16
Normas de organización y funcionamiento del Registro de Licitadores.....	22
Expte. 9875/03, de expropiación forzosa.....	25
Expte. 151, denunciado Sociedad Canina de Andalucía.....	26
Notificación a María Korner.....	27
Patronato Municipal de Deportes.-Expte. 357/03.....	27
Expte. 305/03.....	28
ALBUÑOL.-Solicitud de Juan Benavides Lorente; y otros... Aprobación de plan especial.....	28
ALBUÑUELAS.-Modificación parcial de ordenanza fiscal....	28
ARENAS DEL REY.-Provisión del puesto de Secretaria-Intervención.....	28
ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE BACOR-OLIVAR.-Concurso oposición para plaza de peón de oficios.....	29
BAZA.-Expte. de modificación de crédito 20/03.....	29
CHIMENEAS.-Presupuesto general, ejercicio 2003.....	29
GALERA.-Pruebas selectivas para 3 plazas de limpiadoras/es.....	30
GOJAR.-Solicitud de María del Valle López Ortega.....	32
VENTAS DE HUELMA.-Presupuesto general, ejercicio 2003.....	33
ILLORA.-Modificación de ordenanza.....	33
LUGROS.-Modificación de ordenanza.....	34
MONTEJICAR.-Licitación para arrendamiento del terreno "Calar del Moro".....	35
OGIJARES.-Ordenanzas.....	35
ORCE.-Modificación de NN.SS.....	41
SALAR.-Plazo de ingreso voluntario de la tasa de basura... SALOBREÑA.-Modificación de ordenanza.....	41
EL VALLE.-Modificación de crédito 1/2003.....	42
VEGAS DEL GENIL.-Adoptación de escudo y bandera municipal.....	42
LOS GUAJARES.-Notificación a D ^a Carmen Higuero Sánchez.....	42
NIGÜELAS.-Expte. 2/03.....	42
LEPE (Huelva).-Notificación a Rodríguez Infantes, M ^a José.....	43
ALDEIRE.-Fe de erratas.....	44

ANUNCIOS NO OFICIALES

NOTARIA DE RAFAEL EDUARDO DIAZ GARIJO.-Acta de presencia y notoriedad.....	43
NOTARIA DE ANDRES TORTORSA MUÑOZ.-Acta de notoriedad.....	44
AGUAS Y SERVICIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA, A.I.E.-Periodo de cobro en voluntaria.....	44

NUMERO 12.683

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALESTESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA
URE 1804 LOJA**EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES**

En el procedimiento administrativo de apremio que se instruye por esta unidad de recaudación ejecutiva de la Seguridad Social número 18/040 de Loja, a nombre del deudor de referencia, con esta fecha se ha dictado la siguiente diligencia, y no siendo posible su notificación personal en el último domicilio conocido en calle Calvo Sotelo 6, 3 B de Huétor Tájar, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones que haya lugar, con la prevención de que en caso de no personarse, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 120.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

DILIGENCIA.-Tramitándose en esta unidad de recaudación ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor Rubio Martín, María Francisca, con N.I.F. 24178163B, por deudas a la Seguridad Social, y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día, al amparo de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se relacionan y por los débitos que igualmente se expresan.

DEBITOS PENDIENTES

<u>Nº providencia apremio</u>	<u>Periodo</u>	<u>Régimen</u>
18 03 010180014	08/02-08/02	0521
18 03 010819002	09/02-09/02	
18 03 011500224	10/02-10/02	
18 02 005216059	05/02-08/02	
18 02 000050710	05/02-08/02	
18 03 012173968	11/02-11/02	
Importe del principal	1.740,87	
Recargo de apremio	599,12	
Costas devengadas	98,37	
Costas presupuestadas	300,00	
Total débitos	2.738,36	

BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

Urbana. Piso tipo B en tercera planta de calle Calvo Sotelo de Huétor Tájar 8, con 92 metros.

Inscrita en el tomo 377, libro 68, folio 134, Registro de Loja, finca número 8.179.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente que ascienden el día de la fecha al importe anteriormente reseñado.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios o pignoratícios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta unidad de recaudación ejecutiva, a efectos de su posible venta mediante subasta, en caso de no atender al pago de su deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se hace constar lo siguiente:

a) En caso que el deudor apremiado no estuviese conforme con la valoración realizada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de recibo de la presente notificación.

b) Si existieren discrepancias entre ambas valoraciones, se seguirán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excede del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes, la tasación más alta.

- Si por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir la diferencia en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria, y de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta unidad, será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta unidad solicitará nueva valoración por perito adecuado, y su valoración que estará comprendida entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Así mismo, expídase el oportuno mandamiento al registro de la propiedad correspondiente, para que se efectúe la anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y, solicítese certificación de las cargas que figuren sobre cada tinca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su día de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del citado Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días, en el supuesto que tenga su domicilio en la misma localidad donde radica esta Unidad, o en quince días en caso contrario; advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra esta diligencia podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la recepción del presente documento, acompañando al escrito prueba documental pertinente (artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, B.O.E. de 27-11-92, así como el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad

Social). Si transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario, sin que recaiga resolución expresa, podrá interpretarse desestimado, según se dispone en el artículo 183.1.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social; lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Nota: el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los preceptos anteriormente mencionados.

Y siendo V.S. D. Rubio Martín, María Francisca la deudora, y D. Manuel Cuberos Ortega su esposo, se le notifica la misma, en forma legal a todos los efectos.-El Recaudador Ejecutivo, fdo.: Cristóbal Auladell García.

NUMERO 11.335

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARIA DE AGUAS

CONVOCATORIA INFORMACION PUBLICA
Ref. exp. TC-17/5581

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: José María Hernández López

Domicilio: calle Granada, 1

Localidad y provincia: 18500 Guadix (Granada)

Fecha registro: 22/07/2003 (diario: 22/08/2003)

Objeto de la petición: riego gravedad o pie arboleda
1,00 ha – riego goteo huertas 1,82 ha

Captación: aguas subterráneas

Caudal solicitado: 1,43 l/s

Término municipal: Guadix (Granada)

Finca: Fuente de D. Gaspar o Paulenca

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica

del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, s/n, (Plaza de España).

Sevilla, 26 de septiembre de 2003.-El Comisario de Aguas, fdo.: Agustín Argüelles Martín.

NUMERO 12.772

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALICANTE

RELACION DE ENVIOS A BOLETIN
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA (SEGURIDAD SOCIAL)

Acta: 03/1095

Expte.: 03/1631

F. Resol.: 12/08/03

Nombre: Riegos y Desmont. Cortés, S.L.

Nº patro/SS: 03110290751

N.I.F./D.N.I.: B18502310

Domicilio: Granada, 14

Municipio: Cortes Baza

Importe: 300,52 euros

Se procede a notificar la resolución dictada a los sujetos responsables relacionados, con el último domicilio conocido en esta localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los expedientes estarán manifiestos en la sección de Sanciones y Recursos de esta Inspección Provincial. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la autoridad que corresponda, según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

El Jefe de la Inspección, fdo.: Leopoldo Martorell Briz.

NUMERO 12.782

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA

SECCION D. CIUDADANOS

Asunto: iniciación expediente sancionador

Por este centro se han iniciado expedientes sancionadores contra las personas que se expresan a continuación, por presunta infracción a lo dispuesto en la Ley Orgánica

1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92).

- D. Mohamed Yasin Ribera González, D.N.I. 46.365.004, con domicilio en Mirador de El Fargue, 3. Granada. Expte.: 2003/2998.

- D^a Remedios Rodríguez Martos, D.N.I. 74.663.972Q, con domicilio en Pedro de Moya, 2. Granada. Expte.: 2003/3158.

- D. Mustapha Aafane, D.N.I. 04.614.484V, con domicilio en Arabial, 20. Granada. Expte.: 2003/3160.

- D. Miguel Trillo Montalvez, D.N.I. 24.249.938A, con domicilio en Real de Motril, 28. Armilla. Granada. Expte.: 2003/3000.

- D. Eduardo Oniel Rubio Forero, D.N.I. 53.157.923R, con domicilio en Dr. Ferrán, 12 - 1^o. Nerja. Málaga. Expte.: 2003/3041.

- D. Justo Rodríguez Fernández, D.N.I. 28.822.242, con domicilio en La Acera, 24. Huelva. Expte.: 2003/3050.

- D. Joaquin Poveda Mula, D.N.I. 48.434.319E, con domicilio en Procesiones, 213-E. Alcantarilla. Murcia. Expte.: 2003/3077.

- D. Juan Pedro Flores Recio, D.N.I. 44.221.293, con domicilio en Barrio Alto, 26. Purullena. Granada. Expte.: 2003/3087.

- D. Alfonso Manuel Castro Muñoz, D.N.I. 75.957.971, con domicilio en Esperanza, 37. Línea de la Concepción. Cádiz. Expte.: 2003/3097.

- D. Rafael Benjumea Rosa, D.N.I. 28.780.858S, con domicilio en Rubí, 4-1^o. Sevilla. Expte.: 2003/3098.

- D. José Carlos Bravo Luque, D.N.I. 74.876.194, con domicilio en Castilla, 19-13. Málaga. Expte.: 2003/3132.

- D. Samuel Berzosa Puerta, D.N.I. 53.693.4788, con domicilio en Carretería, 31, bajo derecha. Málaga. Expte.: 2003/3329.

- D. José Antonio Estévez Martín, D.N.I. 23.782.686L, con domicilio en Ancha, 16 - 3^o A. Calahonda. Motril. Granada. Expte.: 2003/3175.

- D. José Luis González Córdoba, D.N.I. 44.269.814N, con domicilio en San José, 16. Las Gabias. Granada. Expte.: 2003/3181.

- D. Jorge Moreno Mayorga, D.N.I. 75.134.279, con domicilio en Margarita, 3. Láchar. Granada. Expte.: 2003/3200.

- D. Enrique Carmona Gómez, D.N.I. 36.557.172, con domicilio en Hoyto, 7. Santa Fe. Granada. Expte.: 2003/3397.

Como quiera que intentada la notificación de tal acuerdo de iniciación en su domicilio, el interesado no ha sido localizado en el mismo, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), se le notifica el citado acuerdo de iniciación concediéndole el plazo de quince días, a partir del siguiente al de esta publicación, para que dentro del término conferido, pueda alegar y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes y/o, proponer las pruebas que estime conveniente, significándole que una vez transcurrido el mismo, se dictará la resolución que proceda. Del mismo modo se significa que el expediente obra en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrá ser consultado por el interesado.

Granada, 3 de noviembre de 2003.-El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución de 23-04-9 (B.O.P. 2-05-97), el Secretario General, fdo.: José Fernández Prados.

NUMERO 12.348

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Granada, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, expediente nº 8637/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Carlos Barandiz Iglesias, con domicilio en Granada, C/ Melchor Almagro, nº 8-4^o C y CIF.: 32859330N.

Características: red subterránea: 190 metros de red subterránea de media tensión a 20 kV, sita en paraje Barranco del Abogado, Camino del Cementerio, t.m. de Granada.

Presupuesto: 24.074,00 euros.

Finalidad: paso a subterráneo de línea aérea.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sita en Granada, Plaza de Villamena, nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 28 de octubre de 2003.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, P.A., el Jefe del Departamento de Industria, Fdo.: Gabriel Calvache Rodríguez.

NUMERO 12.653

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Anuncio de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución e informe

ambiental de la instalación eléctrica que se cita, expediente nº 8.634/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Arto. 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y su Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, sobre Evaluación de Impacto Ambiental, se somete al trámite de información pública, la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución e informe ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Urbaenergía, S.L., con domicilio en San Sebastián de los Reyes (Madrid), Avda. de Tenerife 4-6 y NIF/CIF: B-82.520.354

Características: parque eólico denominado "Los Beatos", de 32MW, situado en los términos municipales de Iznalloz, Darro y Morelábor (Granada).

- 16 aerogeneradores Made AE-90 de 2.000 kW, con generador síncrono, rotor de 3 palas de 90 m de diámetro y con superficie de rotación de 6.362m².

- 16 centros de transformación de 2.500 kVA, 1/20 kV, tipo interior.

- Red eléctrica subterránea de media tensión a 20 kV.

- Edificio de control y centro de reparto.

- Línea aérea de 20 kV interconexión hasta la subestación de Iznalloz.

- Instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida. Presupuesto: 26.839.344,54 euros.

Finalidad: aprovechamiento eólico de la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sita en Granada, Plaza Villamena, núm. 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 23 de octubre de 2003.-El Delegado Provincial, fdo.: Angel J. Gallego Morales.

NUMERO 12.737

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO
(ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE ANDALUCIA)

No habiendo podido practicar directamente la notificación a D^a María del Mar Ballesteros Herrera, en su calidad de representante de la empresa "Plásticos María del Mar, S.L.", tras intentarlo en el domicilio a efectos de notificaciones en calle San Federico, núm. 22, de Granada, código postal 18013, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, se efectuó la correspondiente notificación mediante el presente anuncio:

"Expte. Número: 394/2003 (recurso de alzada). Ref: JCL/1FL/pa.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D^a María del Mar Ballesteros Herrera, en representación de "Plásticos María del Mar, S.L.", contra resolución del Delegado Provincial de esta Consejería en Granada, de fecha 24/02/03, por la que se tiene por desistida de la solicitud de incentivos regionales en el expediente GR-0447-P08, y se archiva el mismo.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 19/12/02, la hoy recurrente presentó solicitud de subvención de Incentivos Económicos Regionales, originando el expediente GR-0447-P08 y, advirtiéndose la existencia de errores y omisiones en la documentación aportada, se remitió con fecha 27/12/02 oficio por correo certificado a la dirección que constaba en el expediente a efectos de notificaciones, para su subsanación, con indicación de que si así no se hacía se le tendría por desistida de su solicitud, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas v del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha comunicación fue devuelta por el Servicio de Correos por desconocido, constando en el expediente la acreditación de los dos intentos de notificación los días 8/1/03 y 9/1/03.

Segundo.- Ante la imposibilidad de practicar la notificación en el domicilio indicado por el interesado se procedió a notificar mediante anuncios en el B.O.P. del 3/2/03, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Atarfe, donde estuvo expuesto desde el 30/1/03 al 17/2/03, transcurriendo el plazo otorgado sin que se procediera a la subsanación requerida, por lo que con fecha 24/2/03 se dictó la resolución hoy recurrida teniendo por desistida a la solicitante y procediendo al archivo del expediente. Consta en el expediente que con fecha 4/3/03 la interesada solicita una prórroga de diez días para cumplimentar el requerimiento de subsanación, indicando en el mismo un nuevo domicilio a efectos de notificaciones.

Tercero.- Intentada sin éxito la notificación de la resolución en el domicilio indicado inicialmente se procedió a notificar mediante anuncios en el B.O.P. de 25/4/03 y en el tablón de edictos de Ayuntamiento de Atarfe desde el 11/4/03 hasta el 28/4/03, interponiéndose recurso de alzada el 7/5/03, en el que en síntesis se alega improcedencia del archivo del expediente ante el cumplimiento del requerimiento, ya que con posterioridad a la solicitud de prórroga para la presentación de documentación, la recurrente no recibió ni en el domicilio de la actividad, ni en su domicilio habitual ninguna comunicación o resolución de la Administración, y ello pese a constarle fehacientemente ambos a la Administración.

Fundamentos de Derecho.

Primero.- Esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, es competente para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 39.8º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, habiendo sido observadas en la tramitación las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Segundo.- No pueden prosperar las alegaciones de la recurrente sobre la improcedencia del archivo del expediente GR-0447-P08 toda vez que, cuando se solicita por la interesada la prórroga para cumplimentar el requerimiento de subsanación ya se había dictado la propia resolución de desistimiento archivo y transcurrido con creces el plazo que se otorgó al efecto. practicándose la notificación del requerimiento al único domicilio conocido por la Administración en aquel momento, que fue el indicado por la recurrente en su solicitud, de modo que la resolución recurrida debe entenderse ajustada a Derecho, no afectando a la legalidad de la misma el que su notificación no se practicara en el domicilio señalado a posteriori por la recurrente, la cual interpuso el recurso procedente en plazo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Resuelve.

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dª María del Mar Ballesteros Herrera, en representación de "Plásticos María del Mar, S.L.", contra resolución del Delegado Provincial de esta Consejería en Granada, de fecha 24-02-03, por la que se tiene por desistida de la solicitud de incentivos regionales en el expediente GR-0447-P08, y se archiva el mismo.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- Sevilla, 24 de julio de 2003.- El Consejero.- P.D.: El Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico (Orden de 3 de octubre de 2000).- fdo.: Manuel López Casero."

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.-El Secretario General, fdo.: Damián Carvajal Ramírez.

NUMERO 12.741

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO
(ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE ANDALUCIA)

No habiendo podido practicar directamente la notificación a Dª María del Mar Ballesteros Herrera, en su calidad de representante de la empresa Plásticos María del

Mar, S.L., tras intentarlo en el domicilio a efectos de notificaciones en calle Santa Eulalia, núm. 6, de Granada, código postal 18013, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectuó la correspondiente notificación mediante el presente anuncio:

"Expte. Número: 268/2003 (recurso de alzada). Ref: JCL/IFL/pa.

Visto el recurso de alzada interpuesto por Dª María del Mar Ballesteros Herrera, en representación de Plásticos María del Mar, S.L., contra resolución del Delegado Provincial de esta Consejería en Granada, de fecha 27/ 11 /02, por la que cancela y archiva el expediente GR-0440-P08, de solicitud de subvención de Incentivos Económicos Regionales.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 17/9/02, Dª María del Mar Ballesteros Herrera, presenta solicitud de subvención de Incentivos Económicos Regionales en representación de Plásticos María del Mar, S.L., a la que se le asigna el número de expediente GR-0440-P08.

Segundo.- El 24/9/02, se requiere a la interesada en oficio certificado con acuse de recibo para que perfeccione su petición de conformidad con el artículo 71 de la LRJAP y PAC, que devuelta por el Servicio de Correos es retirada en mano por la beneficiaria que se persona en la Delegación el 7/11/02, cuando por la misma se iba a proceder a notificar mediante anuncios en el B.O.P. y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Granada que no llegan a enviarse.

Tercero.- El 18/11/02, la solicitante pide se le amplíe el plazo para atender el requerimiento citado. que le es ampliado por la Delegación hasta el 25/11/02, en oficio certificado con acuse de recibo que es devuelto por el Servicio de Correos, y que no le es comunicado mediante anuncios, en el B.O.P. y tablón de edictos del Ayuntamiento, porque el 25/11/02 aporta nueva documentación.

Cuarto.- Examinada la documentación aportada, se advierte que no subsana lo requerido por la Delegación, por lo que, el 2/12/02, el Delegado Provincial dicta resolución de cancelación y archivo del expediente, de conformidad con el artículo 71 antes dicho, que comunicada mediante correo certificado, con acuse de recibo, una vez más es devuelta por el Servicio de Correos, procediéndose a notificar mediante anuncios en el B.O.P. y en tablón de edictos del Ayuntamiento.

Quinto.- Contra dicha resolución se interpuso, en tiempo y forma, recurso de alzada en el que, en síntesis, se alega improcedencia del archivo del expediente por haber cumplido el requerimiento efectuado por la Delegación en orden a la aportación de documentos.

Fundamentos de Derecho.

Primero.- Esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, es competente para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 39.8º de la Ley

6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, habiendo sido observadas en la tramitación las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Segundo.- Las alegaciones del recurrente no desvirtúan en modo alguno la legalidad de la resolución recurrida por cuanto no prueban que la interesada, aportara, como argumenta, la documentación y subsanara en debida forma los defectos observados y puestos de manifiesto por la Delegación Provincial, defectos y documentos que constan claramente relacionados en el requerimiento practicado al solicitante y en la propia resolución recurrida, de modo que la resolución de cancelación y archivo del expediente ha de entenderse ajustada a derecho, procediendo la desestimación del recurso interpuesto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Resuelve.

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D^a María del Mar Ballesteros Herrera, en representación de Plásticos María del Mar, S.L., contra resolución del Delegado Provincial de esta Consejería en Granada, de fecha 24/11/02, por la que cancela y archiva el expediente GR-0440-P08, de solicitud de subvención de Incentivos Económicos Regionales.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-Sevilla, 23 de julio de 2003.- El Consejero.- P.D.: El Secretario General De Industria y Desarrollo Tecnológico (Orden de 3 de octubre de 2000).- Fdo.- Manuel López Casero."

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

El Secretario General, fdo.: Damián Carvajal Ramírez.

NUMERO 12.761

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico por el que se notifica resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas recaída en el expediente 106/98 F-AJA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio del interesado por el Servicio de Correos, se hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado resolución en fecha 2-09-03 recaída en el expediente arriba indicado, contra la que cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley.

Expte.: 106/98 FAJA. Suministro: 042828157

Notificado.: D. Carlos Arenilla Valverde

Norma infringida.: art. 61 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas aprobada por Real Decreto 2.657/96; 2.016/97, de 26-12-97.

Ultimo domicilio conocido: calle Motril, 2 ático (A)

Plazo para recurrir ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.: 2 meses

Se indica asimismo que queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, situada en Pz. Villamena, 1, 2ª planta, de Granada, en el que podrá conocer el acto integro de la resolución dictada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe del Dpto. de Industria, fdo.: Gabriel Calvache Rodríguez.

NUMERO 12.670

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA DEPARTAMENTO DE MINAS

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

HACE SABER: que ha sido admitida definitivamente con fecha 21 de septiembre de 2003, a Montpir 2002, S.L., vecino de Macisvenda-Abanilla (Murcia), calle La Viña, nº 3 una solicitud que presentó el día 3 de febrero de 2003, pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de 6 cuadrículas mineras para el recurso de la sección C), con el nombre de "Estación", nº 30.642, sito en el término municipal de Moreda (Granada).

La designación que propone el interesado es la siguiente:

<u>Vértice</u>	<u>Longitud</u>	<u>Latitud</u>
p.p.	3° 15' 40"	37° 25' 00"
1	3° 15' 00"	37° 25' 00"
2	3° 15' 00"	37° 24' 00"
3	3° 15' 40"	37° 24' 00"

Lo que se hace público con el fin de que los que se consideren interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación en el B.O.E.

Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

El Delegado Provincial, P.S.R. Decreto 21/85, el Secretario general, fdo.: Damián Carvajal Ramírez.

NUMERO 12.724

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO

En relación con el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Sierra Nevada", situada en el término municipal de Lanjarón, de esta provincia, se han detectado nuevos propietarios afectados cuyo número de parcela figura en el siguiente listado.

Dado que sus intereses pudieran resultar afectados y teniendo en cuenta el desconocimiento de su domicilio, se hace público por este medio a fin de que se personen en las sesiones de apeo correspondientes, a su paso por la proximidad de sus propiedades y que darán comienzo a las 10 horas del día 27 de noviembre de 2003, siendo el punto de reunión el Ayuntamiento de Lanjarón.

Relación de propietarios afectados cuya dirección se desconoce a fecha 30 de octubre de 2003 en los archivos de la Gerencia Regional del Catastro de Andalucía Oriental:

<u>Nombre</u>	<u>Polígono</u>	<u>Parcelas</u>
D. Antonio Morales	11	51
D. Juan López Coderque	11	60
D ^a Isabel López Rodríguez	11	49

Granada, 31 de octubre de 2003.-El Delegado Provincial, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero. P.A. El Secretario General (Decreto 179/2000, de 23/5), fdo.: Rafael Padial Cejudo.

NUMERO 12.758

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

NOTIFICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR
Número expediente: C.A.GR-146/03.
Notificado: D. José Manuel Fernández Ruano.
Domicilio: C/ Campomanes nº 9.
04740-Roquetas de Mar (Almería).

Trámite: notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho, significándole que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, Gran Vía nº 48, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 27 de octubre de 2003.-El Delegado Provincial, P.S.R. El Secretario General (D4/96, BOJA nº 17,3 de febrero), fdo.: Julián Casares Garrido.

NUMERO 12.759

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERA DE AGRICULTURA Y PESCA

NOTIFICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR
Número expediente: E.P.GR-54/03
Notificado: D. Francisco Huertas Urendes
Domicilio: calle Atalaya (Barrio Alto) nº 25
18160-Güéjar Sierra (Granada)

Trámite: Notificación de resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre (B.O.E nº 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, contra la resolución que se notifica, que no es definitiva en vía administrativa, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 107.1 y 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de R.J.A.P. - P.A.C. (B.O.E nº 285, de 27-11-92, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde el día de su publicación.

De no interponerse recurso en el plazo de un mes, el importe de la sanción deberá abonarlo dentro de los veinte días siguientes al fin del plazo anterior, en la cuenta que a nombre de la "Tesorería General de la Junta de Andalucía, cuenta restringida de la Delegación Provincial de Hacienda en Granada, para recaudación de tributos", se encuentra abierta en cajas y entidades bancarias, debiendo remitir justificante de pago a esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada. De no efectuarlo así, se procederá a su exacción por vía de apremio, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Recaudación.

Así mismo se le comunica que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Pro-

vincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, Gran Vía, núm. 48, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 27 de octubre de 2003.- El Delegado Provincial, fdo.: Rafael Gómez Sánchez. P.S.R. El Secretario General (D 4/96, BOJA nº 17, de 3 de febrero), fdo.: Julián Casares Garrido.

NUMERO 12.843

DIPUTACION DE GRANADA

AREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL
DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2003, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Granada y de gestión del servicio, anunciándose la apertura del período de exposición pública por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; caso de no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 3 de noviembre de 2003.-El Diputado de Economía, Hacienda y Personal, Fdo.: Andrés Ruiz Martín.

NUMERO 12.844

DIPUTACION DE GRANADA

AREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL
DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2003, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público de la Casa Museo Federico García Lorca, anunciándose la apertura del período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones o sugerencias; caso de no presentarse ninguna, los acuerdos se entenderán elevados a definitivos de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Granada, 3 de noviembre de 2003.-El Diputado de Economía y Hacienda, fdo.: Andrés Ruiz Martín.

NUMERO 12.845

DIPUTACION DE GRANADA

AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA
GESTION PRESUPUESTARIA Y CONTABLE

ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión celebrada con fecha 28 de octubre de 2003, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos de esta Diputación Provincial núm. 14/2003, así como del expediente de modificación de créditos núm. 1/2003 del Patronato Federico García Lorca, anunciándose la apertura del período de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1, en relación con el 158.2, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 3 de noviembre de 2003.- El Director del Área de Economía, Hacienda y Personal, fdo.: Andrés Ruiz Martín.

NUMERO 12.914

DIPUTACION DE GRANADA

AREA DE BIENESTAR Y DERECHOS DE LA CIUDADANIA
DELEGACION DE MUJER Y JUVENTUD

BASES DE LA CONVOCATORIA PREMIOS 8 DE MARZO
"EXPERIENCIAS EN COEDUCACION"

OBJETO:

La coeducación posee un enorme interés en la actuación sobre el sistema escolar pues sabemos que tiene un papel importante en la transmisión de modelos culturales y su legitimación social.

Los centros educativos constituyen un medio de socialización importante para la población y su configuración, su funcionamiento y los conceptos, actitudes y valores que transmiten de forma explícita e implícita, tienen una capacidad impulsora de cambios hacia una formación integral e igualitaria en términos de equidad, de eliminación de este

reotipos y de la jerarquía de género o de reforzamiento y transmisión de pautas culturales que ocultan e inferiorizan a niñas y mujeres y a todo lo considerado tradicionalmente en la sociedad patriarcal como femenino.

DESTINATARIOS/AS:

Miembros de la comunidad escolar de la provincia de Granada.

- Profesorado (de forma individual o grupal).
- Centros. Proyecto de centro.
- AMPAS. Actividades puntuales y/o continuadas.

OBJETIVOS:

1. Premiar experiencias coeducativas inéditas.
2. Premiar la labor docente educativa que recoja la transversalidad en el sistema educativo en toda las actividades escolares y disciplinas del conocimiento.
3. Premiar la labor de investigación en el aula de materia de coeducación.
4. Premiar la labor de personas o grupos pedagógicos o centros en el compromiso de avanzar en una comunidad escolar coeducativa.
5. Premiar programas de acción-experimentación específica coeducativa.

CONTENIDOS:

1. Trabajos de análisis realizados por el alumnado, por el profesorado o conjuntamente, desde una perspectiva de género, de materiales escolares, espacios, lenguaje, organización del centro, interacción alumnado-profesorado, interacción en los grupos de iguales, familias, publicidad, prensa,...
2. Trabajos de elaboración de materiales escolares no sexistas en los distintos niveles de infantil, primaria y secundaria y en distintos soportes.
3. Trabajos de intervención educativa, con el alumnado y/o familias, en cualquiera de las actividades que se desarrollan en el medio escolar y/o extraescolar.
 - a) Introducción de correctores del sexismo existente en los materiales escolares (presencia de imágenes femeninas, protagonismo, roles, profesiones, actividades domésticas y de cuidado, valores, representación familiar, ...).
 - b) Trabajos relacionados con la organización del centro, el lenguaje, distribución de tiempo y espacios escolares.
 - c) Programas de educación afectivo-sexual y programas para la resolución no violenta de conflictos que faciliten un cambio de actitudes y valores.
 - d) Trabajos de escuela de madres y padres, con objeto de procurar la interacción coeducativa entre el medio familiar y escolar.
 - e) Trabajos de investigación en el medio escolar que muestren la existencia de sexismo en el ámbito escolar.

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Todas las experiencias deben ser presentadas con:
- Proyecto de trabajo.
 - Descripción del desarrollo de la experiencia (trabajos del alumnado, trabajos del profesorado, soportes visuales, audiovisuales, documentales, etc.).
 - Evaluación de la experiencia por parte de la persona o equipo que la haya desarrollado.

DOTACION:

Se concederá un primer y único premio de 1.202 euros. La Diputación se reserva los derechos de publicación de la experiencia premiada, así como a juicio del jurado el premio podrá ser compartido o declarado desierto.

JURADO:

- El jurado está formado por:
- Sra. Diputada Delegada de la Delegación de Mujer y Juventud de la Excm. Diputación de Granada, o persona en quien delegue.
 - Sra. Delegada de Educación, o persona en quien delegue.
 - Técnica responsable del Programa de Coeducación de la Delegación de Mujer y Juventud de Diputación de Granada.
 - Dos representantes de la comunidad educativa, especialistas en coeducación.
 - Un representante Federación Provincial AMPAS

PRESENTACION DE EXPERIENCIAS:

Podrán presentarse las experiencias en el Registro General de Diputación de Granada, complejo administrativo La Caleta, Avenida del Sur, 3, desde el día de la publicación de este anuncio y hasta el día 17 de febrero de 2004.

FALLO:

El jurado hará pública la experiencia ganadora el día 1 de marzo de 2004. La entrega del premio se efectuará el día 8 de marzo del mismo año.

NUMERO 12.646

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SECRETARIA DE GOBIERNO

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día catorce de octubre del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido judicial de Guadix.

D. Antonio Solís Uréndez, Juez de Paz titular de La Peza (Granada).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 20 de octubre de 2003.-El Secretario de Gobierno, (firma ilegible).

NUMERO 12.753

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

REQUISITORIA

D. Eduardo Rodríguez Cano, Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Granada,

HACE SABER: Que en el rollo de sala núm. 105/02 de registro de este Tribunal, dimanante de p. abreviado núm. 114/2002, del Juzgado de Instrucción número Tres de Granada, sobre salud pública, se cita y llama al acusado Alejandro Buritica Vélez, nacido el 18-9-1958, hijo de Alberto, y de Inma, natural de Pereira (Colombia), de profesión pintor, domiciliado últimamente en c/ Alonso Mendoza 6, 4º C de Getafe, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al que esta requisitoria aparezca inserta en el Boletín Oficial, comparezca ante esta Sala, sita en Plaza Nueva s/n, de Granada, como comprendido en el artículo 835.3º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, pongan al mismo a disposición de este Tribunal.

Granada, 4 de noviembre de 2003.-El Presidente, (firma ilegible).

NUMERO 12.795

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE GRANADA

Procedimiento: ejecutoria 126/2003

Negociado: E

N.I.G.: 1808743P20030027901

Contra: José Puga Sánchez

EDICTO

D. Antonio Casasola Tobía, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: que en ejecutoria número 126/2003, se ha dictado auto, que en su parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

1. Se declara firme la sentencia dictada en el presente juicio de faltas, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros registro de este juzgado.

2. Para llevar a efecto la ejecución se acuerda la práctica de las diligencias siguiente:

Requerir al condenado para que haga efectiva la multa consistente en 30 días multa con cuota diaria de 6,00 euros impuesta en la forma y tiempo determinados en la sentencia, con el apercibimiento de que en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio, y de que si así tampoco pudiera ser hecha efectiva quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma D. Basilio Miguel García Melián, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Granada y su partido. Doy fe."

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a José Puga Sánchez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Granada, 3 de noviembre de 2003.-El Secretario (firma ilegible).

NUMERO 12.609

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE GRANADA

Procedimiento: juicio de faltas 682/2003.

N.I.G.: 1808743P20030011129.

De: Antonio Miguel Urbano Pérez.

EDICTO

Dª Inmaculada Rey Zamora, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas nº 682/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Granada a 22 de octubre de dos mil tres.

El Ilmo. Sr. D. Juan López-Tello Gómez-Cornejo, Magistrado-Juez sustituto de los Juzgados de Granada, habiendo visto el proceso de juicio de faltas nº 682/03, sobre lesiones en agresión, siendo denunciante y denunciados Antonio Miguel Urbano Pérez y Miguel Salinas Guerrero.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de las presentes actuaciones a Antonio Miguel Urbano Pérez y Miguel Salinas Guerrero, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, formalizado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia Miguel Salinas Guerrero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Granada, expido la presente en Granada, 28 de octubre de 2003.-El/La Secretario, (firma ilegible).

NUMERO 12.728

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE GRANADA

EDICTO

Dª Inmaculada Rey Zamora, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas nº 346/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia nº 399.

En la ciudad de Granada, a 25 de julio de 2003. Vistos por la Ilma. María Paz Pérez Rúa, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número Cuatro de los de Granada, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 346/2003 sobre amenazas, apareciendo como denunciado Adil Baba y Manuel Ramos Ramírez, cuyas demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones.

Fallo.

Que debo condenar y condeno al denunciado Adil Baba, como autor de una falta de amenazas, ya referenciada, a la pena de quince días de multa, a razón de seis euros la cuota diaria, quedando sujeto en caso de impago a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como que indemnice a Manuel Ramos Ramírez en la cantidad de 150, y debo condenar y condeno a Manuel Ramos Ramírez como autor de una falta de amenazas, ya referenciada, a la pena de diez días de multa, a razón de seis euros la cuota diaria, quedando sujeto en caso de impago a la responsabilidad personal subsidiaria de una día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, con expresa condena de los denunciados en las costas del juicio por mitad.

Al notificar esta resolución a las partes, háganse las indicaciones a que se refiere el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Adil Baba, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Granada, expido la presente en Granada, 3 de noviembre de 2003.-El Secretario, (firma ilegible).

NUMERO 12.671

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO SEIS DE GRANADA

Procedimiento: J. faltas rápido 192/2003
Negociado: N.I.G.: 1808743P20030064952
De: Eloy Rosales Ruiz
Contra: Foltyn Tomasz Zbigniew

EDICTO

D. F. Javier Villa-Real Berruezo, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: que en el juicio de faltas número 192/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"SENTENCIA.-En Granada, a treinta y uno de octubre de dos mil tres.

D. Miguel Angel del Arco Torres, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa J. faltas rápido 192/2003, seguida por una

falta de hurto contra Foltyn Tomasz Zbigniew; habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

FALLO: que debo de condenar como condeno a Foltyn Tomasz Zbigniew, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de dos fines de semana de arresto y al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia Foltyn Tomasz Zbigniew, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Granada, expido la presente en Granada, 1 de noviembre de 2003.-El Secretario (firma ilegible).

NUMERO 12.735

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO OCHO DE GRANADA

Procedimiento: J. faltas 838/2003

EDICTO

Dª Mª José López Barajas de la Puerta, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Ocho de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: que en el juicio de faltas nº 838/2003, se ha acordado citar a Jesús Villena Muñoz, en calidad de denunciado de una falta del art. 636 C.P., para la celebración del correspondiente juicio oral señalado para el día 12 de diciembre de 2003, a las 10:10 horas, debiendo comparecer con todas las pruebas de las que pueda valerse ante la Sala de Audiencia de este juzgado sito en edf. La Caleta, 6ª planta, Avda. del Sur nº 5 de Granada.

Y para que conste y sirva de citación a Jesús Villena Muñoz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Granada, expido el presente en Granada, 28 de octubre de 2003.-La Secretaria (firma ilegible).

NUMERO 12.733

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO OCHO DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: j. faltas 957/2003

Dª María José López Barajas de la Puerta, Secretario del Juzgado de Instrucción número Ocho de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas nº 838/2003 se ha acordado citar a Manuel del Cerro Jerez, en calidad de denunciado de una falta del art. 636 C.P. para la celebración del correspondiente juicio oral señalado para el día 12 de diciembre de 2003 a las 10,05 horas, debiendo comparecer con todas las pruebas de las que pueda valerse ante la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Edif. La Caleta, 6ª planta, c/ Avda. del sur nº 5 de Granada.

Y para que conste y sirva de citación a Manuel del Cerro Jerez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, expido el presente en Granada, 28 de octubre de 2003.-El Secretario, (firma ilegible).

NUMERO 12.799

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

N.I.G.: 1808744S20030000942
 Procedimiento: 120/03. Negociado: R
 De: Carmen Rodríguez Ginés
 Contra: Ekofashion, S.L.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social y con el núm. 120/03, se sigue procedimiento en reclamación por cantidad, a instancia de Carmen Rodríguez Ginés, contra empresa Ekofashion, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto del juicio el día 16 de diciembre 2003, a la hora de las 10:15 a.m., e ignorándose el paradero de empresa Ekofashion, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en calle Hospital de la Virgen, edificio Orión, s/n, 18015, por el presente se le cita para dicho día y hora advirtiéndole de que deberá concurrir a Juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose el juicio por su falta de asistencia, con la prevención de que, si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho y apercibiéndole de que, en adelante, todas las notificaciones se realizarán en los estrados de este Juzgado.

Cítese al representante legal de la empresa demandada a fin de que comparezca personalmente al acto del juicio para prestar confesión judicial, apercibiéndole que, en caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá ser tenido por confeso en los hechos de la demanda.

Y para que sirva de notificación en forma a Ekofashion, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las

que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 29 de octubre 2003.-El Secretario Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 12.801

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Procedimiento: Cantidad 1179/2002 Negociado: AV
 N.I.G.: 1808744S20020005360
 De: Francisco Javier Moreno Cirre
 Contra: Manuel Alejandro Baena García y
 Construcciones Confisa 2000, S.L., Unipersonal.

EDICTO

Dª Mercedes Puya Jiménez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1179/2002 a instancia de la parte actora Francisco Javier Moreno Cirre, contra Manuel Alejandro Baena García y Construcciones Confisa 2000, S.L., Unipersonal, sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 6 de febrero de 2003 del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda deducida por D. Francisco Javier Moreno Cirre, contra Construcciones Confisa 2000, S.L., Unipersonal y D. Manuel Alejandro Baena García, debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar a la actora la cantidad reclamada de 2.351,74 euros, mas la de 235,17 euros de intereses por mora, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso y dentro de los límites legales, pueda recaer en el FOGASA.- Adviértase a las partes al notificarles esta resolución que contra la misma, procede interponer recurso de suplicación, para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, en término de cinco días, a contar del siguiente a su notificación, mediante comparecencia ante este Juzgado o por escrito dirigido al mismo, de acuerdo con lo establecido en el texto de procedimiento laboral, y a la parte condenada en su caso, al momento de anunciar el recurso, que deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de la condena, en la cuenta titulada (cuenta de depósitos y consignaciones), abierta a tal efecto en la entidad Banesto, oficina 4290, debiendo especificar en el impreso, que el número de procedimiento es 1734/0000/65/1179/02, haciendo constar el concepto a que se refiere la consignación. Así mismo, y al momento de la interposición de dicho recurso deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la misma cuenta la cantidad de 150,25 euros. Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Confisa 2000, S.L., Unipersonal, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en es-

NUMERO 12.751

trados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 20 de octubre de 2003.-LA Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 12.805

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Procedimiento: 67/03
Ejecución: 154/2003
Negociado: JV
N.I.G.: 1808744S20030000511
De: D. Carlos Gustavo Buenavida García
Contra: Construcciones Metálicas y Vallados, S.L.

EDICTO

Dª Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: que en los autos seguidos en este juzgado bajo el número 154/2003 a instancia de la parte actora D. Carlos Gustavo Buenavida García, contra Construcciones Metálicas y Vallados, S.L., sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 24-03-03 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA.-S.Sª Ilma. dijo: procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 5.186,30 euros en concepto de principal, más la de 1.000 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo. Líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad. Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Eloy López Nieto, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Granada. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Metálicas y Vallados, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 5 de noviembre de 2003.-El Secretario Judicial (firma ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Procedimiento: Cantidad 848/2003. Negociado: A
N.I.G.: 1808744S20030003758
De: David Ubric Jiménez
Contra: Pozvecons, S.L.

**EDICTO
CEDULA DE CITACION**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. Jorge Luis Ferrer González, Magistrado del Juzgado de lo Social número Siete de Granada, en los autos número 848/2003, seguidos a instancias de David Ubric Jimenez contra Pozvecons, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a Pozvecons, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 de enero de 2004 a las 10:10 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Pozvecons, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 5 de noviembre de 2003.-El/La Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 12.725

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE ALMUÑECAR (Granada)

Procedimiento: j. faltas 121/03-JM

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por D. Vicente Pedro Miñán García, Juez sustituto del Juzgado de Instrucción número Dos de Almuñécar, por el presenta se cita a Henson, Ian Ronald, que se encuentra en paradero desconocido, para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado, sito en Avda. Costa del Sol nº 14, el día 3 de febrero de 2004 a las 11,45 horas, para la celebración del juicio de faltas nº 121/03-JM, seguido por el contrario el orden público, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Almuñécar, 29 de octubre de 2003.-El Secretario, (firma ilegible).

NUMERO 12.790

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO DOS DE GUADIX
(Granada)**

Procedimiento: J. faltas 130/2003

N.I.G.: 1808941P20032000618

De: Antonio José Marín Fernández y Juan Antonio Lozano Salas

Contra: Juan Miguel Fuentes Rufián y Luis Miguel Rodríguez López

EDICTO

D. Joaquín Cara del Rosal, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Guadix,

DOY FE Y TESTIMONIO: que en el juicio de faltas nº 130/2003; se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“La Sra. Mercedes Ortiz Barquero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Guadix, habiendo visto el proceso de juicio de faltas número 130/2003, contra el orden público, en virtud de denuncia, siendo denunciante los guardias civiles Antonio José Marín Fernández y Juan Antonio Lozano Salas, y denunciados Juan Miguel Fuentes Rufián y Luis Miguel Rodríguez López, con asistencia del Ministerio Fiscal. Que debo condenar y condeno a Luis Miguel Rodríguez López como autor de una falta contra el orden público a la pena de dos meses de multa con cuota diaria de 6 euros, que hará efectivas de una sola vez al término de dicho período, y cuyo impago sujetará al penado de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas procesales. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que se presentará ante este juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, formalizado conforme a lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la L.E.Crim. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Juan Miguel Fuentes Rufián, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, expido la presente en Guadix, 3 de noviembre de 2003.-El Secretario (firma ilegible).

NUMERO 12.721

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCION UNICO DE HUESCAR
(Granada)**

N.I.G.: 1809841C20031000276.

Procedimiento: expediente de dominio 179/2003.

Negociado: AL.

Sobre reanudación tracto sucesivo interrumpido.

Solicitante D^a Pilar Gutiérrez Sánchez.

Procurador Sr. Santiago Cortinas Sánchez.

EDICTO

D^a M^a Angeles Jiménez Muñoz, Juez del Juzgado de Primera Instancia Unico de Huéscar,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 179/2003 a instancia de Pilar Gutiérrez Sánchez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

RUSTICA: una cuarta parte indivisa de un trozo de tierra de secano, conocida por la undécima de las del lado de acá de la Rambla, vega de la villa de Puebla D. Fadrique, que consta de once celemines equivalentes a cincuenta y nueve áreas y trece centiáreas, que linda: norte, herederos de Pedro Págeo Martínez, levante, con la indicada rambla; poniente, con el camino que conduce a las Balsas y al Molinico, quebrado; sur, Zacarías y Valeriano Martínez Reolid.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Huéscar, al tomo 411, libro 90, folio 192, finca nº 4.895, inscripción 8ª, que aparece practicada a nombre de D. José Gutiérrez Sánchez, el cual adquirió el pleno dominio de la participación indivisa descrita por herencia de su padre D. Fructuoso Gutiérrez Fernández.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de ésta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a las que se desconociera su domicilio, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Huéscar, 30 de octubre de 2003.-El/La Juez, (firma ilegible).

NUMERO 12.731

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO DOS DE LOJA
(Granada)**

N.I.G.: 1812241C19992000019

Procedimiento: jurisdicción voluntaria (varios) 211/1999
Negociado: 1M

Sobre: prevención abintestato de D. José Zamora Sánchez
Solicitante: Ministerio Fiscal

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el juicio de prevención abintestato seguido en este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Loja, por fallecimiento de D. José Zamora Sánchez, con la referencia que obra en la parte superior, promovido por Ministerio Fiscal, por la presente se cita por sesenta días desde la fecha de publicación del presente a los interesados que se crean con derecho a la herencia del causante, para que se personen con abogado y procurador, proponiendo éstos las pruebas que tengan a su favor.

Y, para que sirva de citación a las personas ignoradas cuyo paradero se ignora, expido el presente en Loja, 29 de octubre de 2003.-El Secretario (firma ilegible).

NUMERO 12.605

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCION NUMERO CINCO DE MOTRIL
(Granada)**

Procedimiento: juicio de faltas 467/2003.

N.I.G.: 1814041P20025001122.

De: Hasnaa Souani.

Procurador: Rafael Ramón González Alvarez.

Contra: Abdelavahid El Maknassi.

EDICTO

Dª Victoria Santos Ortuño, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Motril,
DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas nº 467/2003 se ha acordado citar a:

CEDULA DE CITACION

De orden de su S.Sª y por tenerlo así acordado en el juicio de faltas arriba indicado, por, se cita a las personas que luego se dirán y en el concepto que se expresa, para que el próximo día 5 de febrero a las 11,15 h, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hace saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de letrado, si bien éste no es preceptivo.

Se apercibe a las partes y testigos que residan dentro del término municipal, que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa.

Se hace saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal, que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Motril, 27 de octubre de 2003.-El/La Secretario, (firma ilegible).

Personas a citar:

Denunciantes: Hasnaa Souani, calle Ntra. Sra. del Mar, 2, B de Motril, Procurador González Alvarez.

Denunciado/s: Abdelavahid El Maknassi.

Y para que conste y sirva de citación a Abdelavahid El Maknassi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Granada, expido el presente en Motril, 27 de octubre de 2003.-El/La Secretario, (firma ilegible).

NUMERO 12.548

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

**AREA DE MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SECCION DE DISCIPLINA AMBIENTAL**

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Ayuntamiento para localizar los interesados en los expedientes de referencia y hacerles entrega de la notificación correspondiente, se efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto, conforme al art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285 de 27 de noviembre de 1992), adjuntando al presente copia de las referidas notificaciones.

Granada, 23 de octubre de 2003.-El Alcalde, p.d. el Teniente de Alcalde-Delegado del Area, fdo.: Juan Antonio Mérida Velasco (Decreto de 16.6.03, B.O.P. 143 de 25-06-03).

Expediente: 12385/2002-DL

Interesado: Isidro José Berrio Suárez

Notificar en: c/ Lavadero Tablas 8, 1

REQUERIMIENTO Y AUDIENCIA

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia de las que resulta:

Que ante las denuncias presentadas por las presuntas deficiencias existentes en la actividad café bar con música sita en c/ Puentezuelas 49 "Calle 54" acceso por c/ Buensuceso nº 17. Por los servicios técnicos municipales se emitió con fecha 21 de octubre de 2002 informe que literalmente dice:

"En relación con el expediente reseñado al margen, referente a la denuncia de la actividad de café bar con música, con denominación comercial "Calle 54", sita en C/ Puentezuelas, 49 (acceso por c/ Buensuceso, 17), el técnico que suscribe, tras examinar la documentación obrante en el expediente y a la vista del Informe de los Inspectores Municipales de fecha 25 de marzo de 2002, informa:

1. Que no se ha presentado el certificado, requerido mediante decreto de fecha 6 de abril de 2001, donde se acredite el cumplimiento de los niveles de emisión previstos en el Reglamento de Calidad del Aire.

2. En la visita realizada al local el día 22 de marzo de 2002, se comprueba que:

a) El equipo de reproducción musical existente en el local no corresponde con el autorizado en la licencia municipal de apertura.

b) Que el equipo de reproducción musical no dispone de equipo limitador controlador de ruido, que permita asegurar que bajo ninguna circunstancia, las emisiones del equipo de reproducción musical superan los límites admisibles establecidos en el Reglamento de Calidad del Aire.

c) El establecimiento cuenta con un televisor, marca Sanyo, el cual no se encuentra amparado en la licencia municipal de apertura.

Sobre la base de lo expuesto, se propone:

a) Evitar el funcionamiento de la actividad de música.

b) Iniciar procedimiento sancionador por el incumplimiento de las medidas de autocontrol impuestas en la licencia municipal de apertura.

Requerir al titular de la actividad para que aporte certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente donde se acredite el cumplimiento de los niveles de emisión previstos en el Re-

glamento de Calidad del Aire y Orden de 23 de febrero de 1996, que desarrolla el citado reglamento en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.”

Así mismo se pone en su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: “Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.”

Es por lo que de conformidad con los art. 76 y 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre se le comunica que dispone de un plazo de diez días para presentar la documentación que se le requiere. En el mismo plazo podrá tener vista del expediente que se encuentra en estas dependencias y presentar cuantas alegaciones y justificaciones estime convenientes a su derecho. Asimismo se le advierte que caso de incumplir el presente requerimiento, podrá dejarse sin efecto la licencia otorgada con clausura de toda la actividad.

Granada, 11 de septiembre de 2003.-El Secretario General, P.D. el Jefe de la Sección, (firma ilegible).

Expediente: 12385/2002-SA

Interesado: Isidro José Berrio Suárez

Notificar en: c/ Lavadero Tablas 8, 1

NOTIFICACION

El Sr. Alcalde Presidente, en el expediente arriba señalado, con fecha 11 de septiembre de 2003, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

“Vistas las actuaciones previas practicadas al amparo del art. 12 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y el Decreto de esta Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2002 (expte.: 5582/98) de las que resulta:

1º Que a la vista de las denuncias formuladas en relación con la actividad de café bar con música sito en c/ Puentezuelas 49 (acceso por c/ Buensuceso 17) y denominación comercial “Calle 54”, con fecha 21 de octubre de 2002 los servicios técnicos municipales emitieron el siguiente informe:

“En relación con el expediente reseñado al margen, referente a la denuncia de la actividad de café bar con música, con denominación comercial “Calle 54”, sita en c/ Puentezuelas, 49 (acceso por c/ Buensuceso, 17), el Técnico que suscribe, tras examinar la documentación obrante en el expediente y a la vista del informe de los Inspectores Municipales de fecha 25 de marzo de 2002, informa:

1. Que no se ha presentado el certificado, requerido mediante decreto de fecha 6 de abril de 2001, donde se acredite el cumplimiento de los niveles de emisión previstos en el Reglamento de Calidad del Aire.

2. En la visita realizada al local el día 22 de marzo de 2002, se comprueba que:

a) El equipo de reproducción musical existente en el local no corresponde con el autorizado en la licencia municipal de apertura.

b) Que el equipo de reproducción musical no dispone de equipo limitador controlador de ruido, que permita asegurar que bajo ninguna circunstancia, las emisiones del equipo de reproducción musical superan los límites admisibles establecidos en el Reglamento de Calidad del Aire.

c) El establecimiento cuenta con un televisor, marca Sanyo, el cual no se encuentra amparado en la licencia municipal de apertura.

Sobre la base de lo expuesto, se propone:

a) Evitar el funcionamiento de la actividad de música.

b) Iniciar procedimiento sancionador por el incumplimiento de las medidas de autocontrol impuestas en la licencia municipal de apertura.

Requerir al titular de la actividad para que aporte certificado suscrito por Técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente donde se acredite el cumplimiento de los niveles de emisión previstos en el Reglamento de Calidad del Aire y Orden de 23 de febrero de 1996, que desarrolla el citado reglamento en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.”

Considerando que los hechos indicados pudieran ser constitutivos de las siguientes infracciones: al artículo 76.2 de la Ley 7/94 de 18 de mayo de Protección Ambiental Andaluza: “El incumplimiento de los condicionantes impuestos en la licencia o autorización”, al art. 83.5 de dicho texto legal: “El no facilitar la información sobre medidas de emisiones e inmisiones en la forma y en los períodos que se establezcan” y art. 83.3 de la meritada Ley: “El incumplimiento de las medidas de autocontrol impuestas.”, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadoras según el cual “En defecto de regulación específica establecida en la norma correspondiente, cuando la comisión de una infracción derive necesariamente la comisión de otra u otras, se debe imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida”, el presente procedimiento se tramitará por la infracción tipificada en el artículo 83.3 de la Ley 7/94 de 18 de mayo de Protección Ambiental Andaluza: “El incumplimiento de las medidas de autocontrol impuestas”. Dicha infracción está calificada como grave en el artículo 85 de la dicha Ley, estableciéndose una multa de 6.010'13 euros a 60.101'21 euros (art. 87 Ley 7/94), correspondiéndole la imposición de la sanción en su grado mínimo, es decir 6.010'13 euros (art. 4.3 del Real Decreto 1398/93), todo ello a expensas de lo que resulte de la tramitación del expediente.

Se considera responsable solidariamente de los hechos a D. Oscar Manuel Aguilera Moya, D.N.I.: 44.273.814-X, y a D. Isidro José Berrio Suárez, D.N.I.: 24.296.832-T, responsables de la actividad según la documentación obrante en el expediente (art. 68 de la Ley 7/94).

Es competencia de esta Alcaldía la resolución del procedimiento en virtud de lo dispuesto en el art. 86.2 de la Ley 7/94 en relación con el 21.1.s de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a la legislación mencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 7/94 de 18 de mayo de Protección Ambiental, arts. 11, 13, 15 y concor-

dantes del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás de general y pertinente aplicación, DISPONGO:

1º. Inicio procedimiento sancionador contra D. Oscar Manuel Aguilera Moya D.N.I.: 44.273.814-X y D. Isidro J. Berrio Suárez, D.N.I.: 24.296.832-T de manera solidaria, para depurar las posibles responsabilidades en que hubieran podido incurrir por la realización de los hechos expuestos.

2º Nombro instructor del procedimiento a D. José Jiménez Soria, Jefe de la Sección de Disciplina Ambiental del Area de Medio Ambiente y Consumo de este Excmo. Ayuntamiento.

3º Ordeno la suspensión cautelar de la actividad de música que se ejerce en el café bar "Calle 54" sito en c/ Puentezuelas 49 (acceso por Buensuceso 17) al no poder garantizarse su funcionamiento conforme a la normativa vigente.

4º Dese traslado de esta resolución al Cuerpo de la Policía Local para que en caso de incumplimiento de lo ordenado en el punto tercero se proceda a la clausura de la actividad de música que se ejerce en dicho establecimiento, precintando dicha actividad de música si fuese necesario y haciendo los seguimientos que sean oportunos. Advierto al responsable de la actividad que de constatarse el incumplimiento de la orden de suspensión se incoará el preceptivo expediente sancionador con sanción mínima de 30.050'61 euros."

Lo que le comunico para su conocimiento significándole:

Respecto al inicio del procedimiento sancionador dispone de un plazo de quince días para presentar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes, para la defensa de sus derechos y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Caso contrario, el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución con los efectos de los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto. (art. 16.1 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto).

Al amparo de lo dispuesto en el art. 3.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo.

Contra el nombramiento del instructor podrá promover recusación contra el mismo en cualquier momento del procedimiento por los motivos previstos en los arts. 28 y 29 de la ley 30/92 de 26 de noviembre.

Caso de reconocerse culpable de la infracción que se le imputa, se resolverá el procedimiento sancionador con la imposición de la sanción imputada y, el pago voluntario de la misma en cualquier momento del procedimiento anterior a su terminación, implica la resolución del mismo (lugar de pago c/ Recogidas nº 24 Edf. Castro, Recaudación de Sanciones)

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001 el plazo para resolver y notificar el presente procedimiento es de diez meses.

Granada, 11 de septiembre de 2003.-El Secretario General, P.D. el Jefe de la Sección, (firma ilegible).

Expte: 3069/03 SA

D. Armando Robles Rodríguez
c/ Carrera del Darro nº 47, 1º B

Con fecha 12 de septiembre de 2003 el Excmo. Sr. Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

"Vista la petición presentada solicitando ampliación de plazo para presentar alegaciones por D. Rafael Luis García Casares, representación de D. José Juan Lastra Millán, contra el que se ha instruido expediente sancionador por incumplimiento de horarios, con base en que, al tratarse de unos hechos ocurridos en el 2001 apenas los recuerda y que además conlleva una dificultad e inseguridad al administrado.

A la vista de esta petición cabe hacer las siguientes consideraciones:

- No puede esgrimirse ese desconocimiento, cuando ha sido el propio Sr. García Casares quien ha seguido en representación del Sr. Lastra Millán el procedimiento sancionador tramitado con anterioridad y que terminó en caducidad del mismo, por lo que este Sr. conoce a la perfección los pormenores del mismo.

- Por otro lado no cabe duda que el Sr. García Casares ha tenido tiempo suficiente para presentar alegaciones no ya solo por los quince días que se le otorgaron a su representado, sino porque hasta el día en que se resuelve esta petición de ampliación de plazo, ha transcurrido tiempo más que suficiente para presentar alegaciones de conformidad con el artículo 3.2. del R.D. 1398/93.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 49 de la ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, DISPONGO:

- Desestimo expresamente la petición de ampliación de plazo solicitada por D. Rafael García Casares en representación de D. José Juan Lastra Millán."

Contra esta resolución no cabe recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 de Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Granada, 12 de septiembre de 2003.-El Secretario General, P.D. el Jefe de Sección, (firma ilegible).

Expte: 3496/2003 SL

Representante: D. Manuel Fernández Martín
Interesado: Cercolim, S.L.

Notificar en: c/ Arzobispo Pedro de Castro 5, local 3 (Res. Columba II)

AUDIENCIA

Ante las denuncias presentadas en relación con el funcionamiento de la actividad de oficina de empresa de limpieza, sita en c/ Arzobispo Pedro de Castro, local 3.1 (Ed. Columba II), por presuntas deficiencias provenientes de la misma. Y dado que se ha comprobado que la actividad carece de la preceptiva licencia municipal de apertura, para el ejercicio de dicha actividad.

Es por lo que de conformidad con el artículo 84 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la recepción de la presente, para tener vista del expediente y presentar cuantas alegaciones

y justificaciones que estime pertinentes, previo a ordenar el cese de la actividad, si procediese.

Granada, 8 de septiembre de 2003.-El Secretario General, P.D. el Jefe de la Sección, (firma ilegible).

Expte 3069/2003 SA

Interesado: Armando Robles Rodríguez

Notificar en: c/ Carrera de Darro 47, 1-B

NOTIFICACION

El Sr. Alcalde Presidente, en el expediente arriba señalado, con fecha 24 de septiembre de 2003, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

“Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia:

ANTECEDENTES DE HECHO.

1º En fecha 6 de mayo de 2003 se inició el expediente sancionador de referencia a través de informes-denuncias de la Policía Local de fechas: 08-09-01, 14-09-01, 20-09-01, 10-10-01, 02-12-01, mediante el que se imputaba a D. Armando Robles Rodríguez, con D.N.I.: 24.217.076-P y a D. José Juan Lastra Millán, con D.N.I.: 24.072.654-A, la comisión de una infracción administrativa al art. 20.19 de la Ley 13/99 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y recogida asimismo en el art. 86.2.p) de la Ordenanza Municipal reguladora de las Licencias de Apertura de Establecimientos y Actividades de 29 de junio de 2001 en relación con las mencionadas Ordenes de 14 de mayo de 1987 y de 25 de marzo de 2002 en base a los siguientes hechos:

Incumplir el horario de cierre legalmente establecido, ya que la actividad se encontraba en funcionamiento en las fechas señaladas anteriormente en las siguientes horas respectivamente: 05:00 horas; 04:25 horas, 05:55 horas, 03:50 horas, 04:45 horas; siendo el horario máximo permitido el establecido por la Orden de 14 de mayo de 1987 que determinaba los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos hasta el día 1 de mayo de 2002 en que entró en vigor la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y teniendo en cuenta su aplicación, de conformidad con el artículo 128.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre el cual establece que las disposiciones sancionadoras producirán efecto retroactivo en cuanto favorezcan al presunto infractor, en todas las fechas relacionadas, por ser más beneficiosa para el presunto responsable y teniendo en cuenta que concurrían en el presente caso las siguientes causas modificativas de la responsabilidad:

- Se habían de considerar las infracciones cometidas como infracción continuada, dándose todos los requisitos del artículo 4.6 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto.

- En esta infracción continuada se determinaba según el artículo 26 de la Ley 13/99 de 15 de diciembre la agravante de intencionalidad ya que el titular de la licencia conoce perfectamente que incumple la Ley (fue advertido por la Policía Local) y a pesar de ello persiste en la conducta punitiva.

2º Que con fecha 3 de junio de 2003 D. Rafael Luis García Casares en representación de D. José Juan Lastra Millán presenta escrito por el que solicita ampliación del

plazo otorgado para presentar alegaciones y proponer prueba, petición que fue denegada por decreto de fecha 12 de septiembre de 2003.

3º Que al día de la fecha no se han presentado alegaciones por los interesados que desvirtúen el objeto del procedimiento.

HECHOS PROBADOS.

De las actuaciones que se han citado se derivan los siguientes hechos que se consideran probados: que en las fechas especificadas anteriormente el establecimiento “Aljibe”, en el cual se ejerce la actividad de café bar con música de alto nivel sito en c/ Animas nº 7, se encontraba en funcionamiento a las horas citadas incumpliendo el horario de cierre establecido en las Ordenes de 14 de mayo de 1987 y de 25 de marzo de 2002, por las que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que establecen que el horario de cierre para la citada actividad en los días denunciados eran:

Día. 08-09-2001 a las 04:00 horas

Día. 14-09-2001 a las 04:00 horas

Día. 20-09-2001 a las 03:00 horas

Día. 10-10-2001 a las 03:00 horas

Día. 02-12-2001 a las 03:00 horas

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. La competencia para resolver el presente procedimiento sancionador, corresponde al Excmo. Sr. Alcalde según dispone el art. 29.2 de la ley 13/99 de 15 de diciembre y 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Los indicados hechos probados responden a la infracción grave art. 20.19 de la Ley 13/99 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y recogida asimismo en el art. 86.2.p) de la Ordenanza Municipal reguladora de las Licencias de Apertura de Establecimientos y Actividades de 29 de junio de 2001 en relación con las mencionadas Ordenes de 14 de mayo de 1987 y de 25 de marzo de 2002

3. De la mencionada infracción se considera responsable a D. Armando Robles Rodríguez, con D.N.I.: 24.217.076-P y a D. José Juan Lastra Millán, con C.I.F.: 24.072.654-A, titulares/responsables de la actividad café bar con música (expte 697/92 de la Sección de Licencias), sita en c/ Animas 7, bajo, con denominación comercial “Aljibe”, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 13/99 de 15 de diciembre y 87 de la Ordenanza antes citada.

4. El art. 22 de la referida Ley 13/99 de 15 de diciembre y art. 91 de la referida Ordenanza, disponen que la citada infracción se podrá sancionar con la imposición de multa de 300,51 a 30.050,61 euros. Asimismo de conformidad con el artículo 4.6 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto en relación con el artículo 23.1.c) de la Ley 13/99 de 15 de diciembre y 89 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Licencias de Apertura de Establecimientos y Actividades de 29 de junio de 2001, dicha infracción lleva aparejada la sanción accesoria de clausura de la actividad por un periodo de hasta dos años.

5. Concurrir en el presente caso las siguientes causas modificativas de la responsabilidad:

- De conformidad con el artículo 4.6 artículo del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la infracción tipificada es continuada.

- En esta infracción continuada se determina según el artículo 26 de la Ley 13/99 de 15 de diciembre la agravante de intencionalidad ya que el titular de la licencia conoce perfectamente que incumple la Ley (fue advertido por la Policía Local) y a pesar de ello persiste en la conducta punitiva.

6. Que no se han presentado alegaciones al inicio del procedimiento sancionador, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación pasa a ser Propuesta de resolución con los efectos de los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con los artículos 20 del R.D 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, DISPONGO:

Primero: imponer a D. Armando Robles Rodríguez, con C.I.F.: 24.217.076- P y a D. José Juan Lastra Millán, con C.I.F.: 24.072.654-A, la sanción de 7.512,65 euros (siete mil quinientos doce euros con sesenta y cinco céntimos de euro).

Segundo: imponer la sanción accesoria de clausura de toda la actividad de café bar con música de alto nivel, sita en c/ Animas nº 7 por setenta y cinco días naturales, a contar desde el recibí de la presente.

Tercero: dese traslado de la presente resolución a los interesados en el expediente, así como a la Policía Local para su conocimiento y control de ejecución de esta sanción accesoria, adoptando para su ejecución las medidas que estimen oportunas, advirtiendo a los interesados que, caso de incumplimiento de la orden de clausura se instruirá nuevo expediente sancionador con sanción mínima de 30.050,61 euros."

Dicha multa habrá de hacerse efectiva, bajo apercibimiento de apremio, en las oficinas municipales de c/ Recojidas nº 24 Edif. Castro y en los siguientes plazos:

Periodo voluntario: para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el 5 del mes siguiente o, si éste fuera festivo, el inmediato hábil posterior.

Para las notificaciones entre el 16 y el último de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Vía de apremio: transcurridos dichos plazos sin efectuarse el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio, con recargo del 20% mas costas de procedimiento.

Contra el anterior decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,1,c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 24 de septiembre de 2003.-El Secretario General, P.D. el Jefe de la Sección, (firma ilegible).

Expediente: 6804/2002-DL

Interesado: Francisco Cabello Martínez

Notificar en: c/ San Luis 5, 1

REQUERIMIENTO Y AUDIENCIA

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia de las que resulta:

1º) Que se han presentado denuncias por molestias ocasionadas por la actividad de café bar con cocina "Made in Caliz" sita en c/ Esturión 3, bajo c/ Nervión nº 2, Las Torres.

2º) Consultados los datos obrantes en este Area se ha podido comprobar que por resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de julio de 1986 se otorgó cambio de titularidad de la actividad de café bar con cocina a favor de D. Francisco Cabello Martínez (Expte.: 2972/86 de la Sección de Licencias). Asimismo, se ha podido comprobar que D. José María Castro González solicitó cambio de titularidad de la citada actividad (Expte.: 1756/03 de la Sección de Licencias); en dicho expte. se ha dictado resolución con fecha 1 de julio de 2003 por la cual se declara el archivo de la solicitud, al no aportar en el plazo concedido el documento original o fotocopia compulsada de la conformidad del titular de la Licencia Municipal de Apertura (D. Francisco Cabello Martínez), con la cesión de los derechos derivados de la misma.

3º) Con fecha 29 de septiembre de 2003, los servicios técnicos municipales han emitido informe según el cual:

En relación con el expediente reseñado al margen, referente a la denuncia de la actividad de café bar con cocina, con denominación comercial "Caliz", sita en c/ Esturión, 3, el Técnico que suscribe, tras examinar la documentación obrante en el expediente y girar visita de inspección el día 23 de septiembre de 2003, informa:

1. Se comprueba que el sistema de evacuación de humos de cocina de la actividad ha sido modificado con respecto a las condiciones autorizadas en la licencia municipal de apertura (evacuación de efluentes mediante chimenea a la cubierta del edificio), el cual existía en la actividad hasta hace poco tiempo, dado que en la actualidad la evacuación de efluentes tiene lugar a la fachada del establecimiento mediante hueco dotado de rejilla.

2. Según manifestación de la señora del denunciante, con el anterior sistema de evacuación de efluentes se producían molestias por olores en los baños y cocinas en las viviendas del inmueble, por lo que los dos shunt de ventilación del edificio (el de cocinas y el de baños) eran compartidos como chimenea de evacuación de efluentes del local.

3. Se constata que los filtros retenedores de grasa de la campana extractora de cocina se encuentran colmatados, si bien los filtros de carbón activo están en buen estado de limpieza.

4. Se comprueba que el hueco de salida de humos de cocina a fachada tiene lugar a una zona próxima a las ventanas de la vivienda ubicada sobre el local. Así mismo, se observa que las dimensiones del citado hueco son insuficientes para la evacuación del caudal de aire de extracción de la campana extractora.

5. La campana extractora de humos no dispone de tubería y recipiente de recogida de grasas.

6. Se comprueba que el conducto de evacuación de humos de cocina genera ruido por vehiculación.

7. La actividad cuenta con un televisor.

8. El alumbrado de emergencia y señalización del establecimiento no funciona.

9. Se comprueba que la actividad no se ajusta a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/1996, de 20 de febrero de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (BOJA nº 30/07-03-96).

Sobre la base de lo expuesto, se propone requerir al titular de la actividad para que adopte las medidas correctoras y se presente la documentación que se indica a continuación:

a) Deberá aportarse certificado suscrito por Técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente donde se contemple el cálculo y descripción del sistema de captación, filtrado y evacuación de efluentes (dimensiones de campana extractora, tipo, características, número de módulos filtrantes y superficie de filtrado, caudal de extracción necesario, ventilador adecuado, características y sistema de anclaje, dimensión del conducto de evacuación de humos y características (para evitar la transmisión de ruido por vehiculación: alma con material aislante) y salida de humos a fachada: dimensiones del hueco, superficie útil, altura con respecto a calle, velocidad adecuada para dispersión de los efluentes, orientación de las lamas de la rejilla, ubicación más alejada de las ventanas de vivienda próxima (ubicación junto al cartel de publicidad), así como planos de planta y alzado donde se grafíe la citada instalación. La campana extractora de humos de cocina deberá disponer de tubería y recipiente de recogida de grasas. Así mismo, deberá acreditarse que todo el sistema cumple y reúne las condiciones previstas en la NBE-CPI-96.

b) Deberá procederse a la limpieza de los filtros retenedores de grasa de la campana extractora de humos, lo cual quedará acreditado en el Certificado mencionado anteriormente.

c) Certificado suscrito por Técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente donde se acredite que la instalación eléctrica del establecimiento cumple y reúne las prescripciones establecidas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Instrucciones Complementarias y Hojas Interpretativas, con especial referencia al alumbrado de emergencia. Así mismo, deberá aportarse planos de planta donde se grafíe la instalación eléctrica del local, así como los esquemas unifilares de la misma.

d) Deberá proceder a retirar del establecimiento el televisor.

e) Se presentará certificado suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente donde se acredite el cumplimiento de los niveles de emisión previstos en el Reglamento de Calidad del Aire y Orden de 23 de febrero de 1996, que desarrolla el citado reglamento en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.

Es por lo que de conformidad con los art. 76 y 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre se le comunica que dispone de un plazo de diez días para presentar la documentación que se le requiere y realizar las medidas correctoras necesarias para solventar las deficiencias que se especifican. En el mismo plazo podrá tener vista del expediente que se encuentra en estas dependencias y presentar cuantas alegaciones y justificaciones estime convenientes a su derecho. Advierto a los responsables de la actividad que caso de incumplir el presente requerimiento, podrá dejarse sin efecto la licencia otorgada y ordenarse la clausura de la actividad, por incumplimiento de las condiciones a las que se encuentra subordinada. Asimismo, podrá instruirse el preceptivo expediente sancionado si fuese procedente.

Por otra parte, pongo en su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Granada, 17 de octubre de 2003.-La Secretaria General, P.D., el Jefe de la Sección, (firma ilegible).

Expediente: 6327/2003-DL

Interesado: José Uribe Portero

Notificar en: Camino de Purchil 52 (Huerta La Rana)

NOTIFICACION

El Sr. Alcalde Presidente, en el expediente arriba señalado, con fecha 17 de septiembre de 2003, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

“Vistas las actuaciones seguidas en el expediente arriba reseñado de las que resulta:

Primero: con motivo de las denuncias presentadas en relación con la actividad de restaurante sita en Camino de Purchil 52 (Huerta La Rana), se ha comprobado en los archivos obrantes en este Área que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2000, se ha otorgado licencia para la actividad de restaurante sita en Camino de Purchil 52 (Huerta La Rana), a favor de D. José Uribe Portero, quedando prohibido iniciar su funcionamiento hasta tanto no se aportase la documentación que en dicha resolución se especificaba. Asimismo se ha comprobado que en el local se ejerce actividad de música, sin estar dicha actividad amparada en las condiciones de la licencia.

Segundo: otorgado trámite de vista y audiencia a D. José Uribe Portero, titular de la actividad (recibido con fecha 8 de agosto de 2003), con fecha 10 de septiembre de 2003 presenta por correo y fuera de plazo, escrito por el que se solicita ampliación del plazo otorgado.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el art. 37 de la Ley 7/94, de 18 de mayo de Protección Ambiental que establece: "La puesta en marcha de las actuaciones para las cuales se haya solicitado licencia sometida a calificación ambiental, se realizará una vez que por el Técnico Director del Proyecto se certifique que se ha llevado a cabo el cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental incorporadas a la licencia", así como lo dispuesto en el art. 19 del citado Reglamento que dice: "Si la resolución a que se refiere el art. 15 tiene carácter favorable y se otorga la licencia solicitada, se entenderá autorizada la implantación, ampliación, traslado o modificación de la actividad. Una vez ejecutadas, y con anterioridad a la puesta en marcha, el titular remitirá al Ayuntamiento una certificación suscrita por el Director Técnico del Proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de calificación ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto", y habiéndose comprobado que la actividad se encuentra en funcionamiento (tal y como se pone de manifiesto en el informe de la Policía Local de fecha 12 de julio de 2003), y no se acredita el cumplimiento de las medidas de corrección medioambiental incorporadas a la licencia, tal y como exige la legislación vigente; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del citado Reglamento que establece que "se considera aplicable el procedimiento de calificación ambiental a las modificaciones o ampliaciones de actividades, siempre que supongan incremento de la carga contaminante de las emisiones a la atmósfera", es por lo que, en base a la legislación mencionada y en uso de las facultades que me confiere el art. 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 37 de la ley 7/94 de 18 de mayo de Protección Ambiental Andaluza, y 19 y 20 del Reglamento de Calificación Ambiental.

DISPONGO:

Primero: ordeno la inmediata suspensión de la actividad de restaurante sita en Camino de Purchil 52 (Huerta La Rana), desde el momento de recibir la presente resolución y hasta tanto se aporte la documentación que se le especificaba en el decreto de concesión de la licencia y ésta sea informada favorablemente por los servicios técnicos municipales (dicha documentación deberá ser aportada al expte. 1710/1997 RCA en el cual se tramitó la solicitud de licencia).

Segundo: ordeno la suspensión inmediata del funcionamiento de la actividad de música que se ejerce en el local, hasta tanto la misma cuente con la preceptiva licencia municipal de apertura y se de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Calificación Ambiental.

Tercero: dese traslado de esta resolución al Cuerpo de la Policía Local para que en caso de incumplimiento del punto primero de esta resolución proceda a la clausura de la actividad si fuese procedente y haciendo los seguimientos que sean oportunos.

Cuarto: advierto al titular de la actividad que la negativa a cumplir el Decreto de suspensión determinará la incoación del preceptivo expediente sancionador con sanción mínima de 30.050,61 euros."

Contra el anterior decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,1,c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 17 de septiembre de 2003.-El Secretario General, P.D., el Jefe de la Sección, (firma ilegible).

NUMERO 12.587

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PRESIDENCIA, CONTRATACION Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Expte. nº 12/2003

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Granada, por el que se anuncia la aprobación inicial de las normas de organización y funcionamiento del Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Granada.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Hace Saber: Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2003, se acordó aprobar inicialmente las Normas de Organización y Funcionamiento del Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Granada.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y teniendo en cuenta el citado acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, se somete la presente Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a cuyo efecto se transcribe el texto íntegro de la misma:

NORMAS DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

PREAMBULO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas las personas físicas o jurídicas que vayan a contratar con la Administración Pública han de presentar la

proposición económica que ha de ir unida, en sobre parte, de una serie de documentos como los que acreditan la personalidad jurídica, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como la representación y clasificación empresarial. Esta obligación de presentar documentación repetida de manera reiterativa en cada contrato y también respecto a cada órgano gestor, origina unas gestiones y gastos totalmente innecesarios para las empresas y profesionales interesados en la contratación, ya que se trata de documentos de carácter general que no afectan directamente al objeto de cada contrato.

Esta repetición también afecta negativamente a la Administración, ya que entorpece el principio de concurrencia, obliga a las diferentes Mesas de Contratación a analizar en cada caso toda la documentación administrativa, aumenta en cada órgano gestor la necesidad de un archivo documental, etc. Estos problemas se aumentan por el importante número de empresas que se presentan a licitaciones objeto de contratación tramitados por los diferentes órganos gestores.

Esta situación determina la necesidad de agilizar y simplificar la tramitación que es uno de los objetivos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin olvidar que el art. 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, establece el derecho de los ciudadanos a no presentar aquellos documentos que ya estuvieran en posesión de la Administración actuante. Por todo ello se considera necesario aprobar las siguientes normas reguladoras del Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Granada.

Artículo 1.- Objeto.

1. El Registro de Licitadores es un instrumento de carácter administrativo al cual tienen acceso todos los que acrediten interés legítimo. Tiene como finalidad facilitar la concurrencia y agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos de contratación del Ayuntamiento de Granada.

2.- El Registro de Licitadores se integra orgánicamente en el Área de Contratación del Ayuntamiento de Granada.

Artículo 2.- Atribuciones.

El Registro de Licitadores asume las siguientes funciones:

a) La inscripción en el mismo de aquellas personas naturales o jurídicas que reuniendo los requisitos señalados en estas normas lo soliciten.

b) La guarda y custodia de la documentación entregada por los licitadores inscritos en el Registro.

c) La actualización de los datos registrales, en función de su previa justificación y en su caso, la cancelación de la inscripción.

d) La expedición de certificaciones de los datos y documentos contenidos en el Registro, que surtirán efecto en los procedimientos de contratación que se promuevan por los órganos competentes del Ayuntamiento de Granada.

e) Informar a solicitud de parte o de oficio, a los órganos de contratación del Ayuntamiento de Granada y los servicios administrativos y a los particulares que posean un interés legítimo y directo, de los datos obrantes en el Registro, en relación con un procedimiento contractual concreto.

Artículo 3.- Extensión.

El Registro de Licitadores extenderá su eficacia a todas las licitaciones referidas a los contratos administrativos de obras, de gestión de servicios públicos, de suministro, de consultoría y asistencia y de servicios y de cualquier otro contrato de naturaleza administrativa, así como los contratos privados que celebren los órganos del Ayuntamiento de Granada.

Artículo 4.- Efectos.

1º.- Los licitadores que pretendan contratar con el Ayuntamiento de Granada quedarán dispensados de presentar en los procedimientos contractuales la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada.

2º.- Los licitadores inscritos en el Registro deberán acompañar a las proposiciones, respecto de aquella documentación que obre correctamente depositada en el mismo, certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Granada a propuesta del Servicio de Contratación, que surtirá plenos efectos ante el Órgano de Contratación.

Los licitadores presentarán en cada una de las licitaciones a las que concurran, junto con la certificación de inscripción en el Registro, declaración responsable de no alteración de los datos anotados en el Registro, o en su caso, indicarán la alteración que se haya producido aportando los documentos justificativos de la misma.

3º.- En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados para los diferentes contratos a concertar por el Ayuntamiento de Granada, se incluirá una cláusula que permita alternativamente a los licitadores optar por la presentación del certificado de inscripción en el Registro, o la documentación que en su sustitución sea exigida en el Pliego que rija en cada ocasión.

Artículo 5.- Solicitud de inscripción.

La inscripción en el Registro puede ser solicitada por todas aquellas personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que deseen contratar con los distintos órganos administrativos competentes del Ayuntamiento de Granada.

La inscripción es totalmente voluntaria sin que, por tanto, constituya un requisito necesario para poder participar en un procedimiento contractual, ni generará tasa para los solicitantes.

Las solicitudes, se efectuarán mediante el modelo correspondiente que figura en el Anexo 1 (Modelo 1), acompañadas de la restante documentación que posteriormente se indicará, se presentarán en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Granada, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde (Área de Contratación).

La inscripción de la empresa o del empresario en el Registro de Licitadores se acordará por el Presidente, previo informe del Área de Contratación, por resolución que deberá ser adoptada en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud y notificada al interesado, todo ello sin perjuicio de la posterior actualización de los datos registrales.

Artículo 6.- Documentación a presentar con la solicitud.

A efectos de inscripción en el Registro de Licitadores, los interesados deberán presentar los documentos que se enumeran a continuación:

A) Con carácter general:

- Nombre o razón social.
- Domicilio social del empresario.
- Número de Identificación Fiscal.
- Teléfono, Fax.
- Otros eventuales procedimientos de contacto.
- Nombre y apellidos y número del Documento Nacional de Identidad de las personas capacitadas legalmente para representar y obligar a la empresa.
- Actividades de la empresa.

B) Datos relativos a la personalidad y capacidad jurídica:

- Si la empresa fuese persona jurídica, presentará la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, se presentará la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Los empresarios individuales o profesionales presentarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso le sustituya reglamentariamente.

- Para empresas extranjeras de estados miembros de la U.E. Inscripción en los registros o presentación de las certificaciones en función de los diferentes contratos. Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea acreditarán su inscripción en los registros profesionales o comerciales, cuando este requisito sea exigido por la Legislación del Estado respectivo, a tenor de lo dispuesto en el art. 15.2 del TRCAP

- Para las restantes empresas extranjeras Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15.2 y 23 del TRCAP.

- En caso de contratos de obras, deberán justificar tener abierta una sucursal domiciliada en España, así como la designación de apoderados o representante para sus operaciones y la inscripción en el Registro Mercantil

- Declaración de someterse a la legislación española y a la jurisdicción de los tribunales españoles.

C) Acreditación de la representación

- Escritura de apoderamiento debidamente bastantada. Se aportarán los documentos notariales que acrediten las representaciones legales y voluntarias a favor de las personas que actúen en nombre del licitador, para que tenga efectos la inscripción registral en las contrataciones en las que pretendan actuar, los cuales serán bastantados por la Abogacía del Estado, Gabinete Jurídico de Comunidad Autónoma o Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada.

- D.N.I. del Representante.

D) Acreditación del artículo 20 del TRLCAP, y de solvencia.

Prueba de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, contenidas en el artículo 20 del TRLCAP, por cualquiera de los medios previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o declaración responsable del licitador o su representante legal, pudiendo aportar el modelo confeccionado al efecto, que figura en el anexo II como modelo 2.

E) Datos relativos a la capacidad empresarial:

Certificación de haber obtenido previamente la correspondiente clasificación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, en su caso, o documentación justificativa de su capacidad económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCAP.

En el supuesto de caducidad o modificación del contenido de la certificación acreditativa de la clasificación y categorías aprobadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, deberá solicitarse la expedición de una nueva certificación que recoja los mencionados supuestos, y de acuerdo con los mismos dar la validez correspondiente al certificado.

F) Obligaciones Tributarias y Sociales

- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias generales con el Estado, así como de las correspondientes al Ayuntamiento de Granada, y de la Seguridad Social.

G) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas cuando se ejerciten actividades sujetas a dicho impuesto y ultimo recibo pagado

H) Seguro de responsabilidad civil para riesgos profesionales y justificante de pago de la prima.

Los documentos a que se refiere este artículo podrán ser originales o copias de éstos que tengan carácter de auténticas conforme a la normativa vigente.

Artículo 7. Resolución de las solicitudes.

1. Si la solicitud de inscripción no reuniera los requisitos señalados y exigidos en las presentes normas, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma sin más trámites.

A la vista de la solicitud y documentos presentados, el Alcalde, previo informe jurídico del Area de Contratación, acordará mediante resolución motivada, lo procedente sobre la inscripción de la empresa o empresario licitador en el Registro, asignándose en caso de inscripción un número registral. resolución que deberá ser adoptada en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud y notificada al interesado, todo ello sin perjuicio de la posterior actualización de los datos registrales.

2. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada.

3. Contra la resolución anteriormente mencionada cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Alcalde.

Artículo 8.- Actualización de documentos.

El Servicio de Contratación podrá requerir en cualquier momento, a los licitadores inscritos o pendientes de inscripción cuantos documentos e informes estime necesarios a efectos de comprobación de los datos aportados y de su vigencia.

No obstante lo establecido en el punto anterior, las empresas y empresarios inscritos quedan obligados a poner en conocimiento del Registro de Licitadores, inmediatamente de producidas, cualquier alteración o modificación que afecte a la escritura de constitución o modificación, estatutos o acto fundacional presentados, así como a la de

poder para actuar en su nombre y a la clasificación que posea, debiendo aportar el modelo 3 que figura en el anexo III.

En todo caso, en lo que respecta a la clasificación, deberá tenerse en cuenta que de conformidad con el artículo 29 del TRLCAP, tiene un período de vigencia de dos años. Perderán igualmente su valor las certificaciones justificativas de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social a partir de los seis meses, contados desde la fecha de expedición.

Sin perjuicio de la actualización puntual de cada documento que pierda su vigencia (certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales.

Impuesto de Actividades Económicas I.A.E. y clasificación empresarial en su caso), cada cuatro años se ha de renovar toda la documentación aportada al Registro de Licitadores del Ayuntamiento, pudiendo permanecer aquella que no haya sido modificada ni haya caducado. En este caso, se hará constar por diligencia que ha sido revisada y prorrogada su vigencia por cuatro anualidades más.

Artículo 9.- Organización y mantenimiento del registro.

Corresponderá la organización y mantenimiento del Registro al Área de Contratación del Ayuntamiento. Estará compuesto por un libro-registro y los archivos de documentación.

El libro será foliado y numerado, destinando un folio para cada contratista, en el que se harán constar los datos que ha de ofrecer en el escrito de solicitud y los demás que convenga.

Sin perjuicio de lo anterior, el Registro podrá llevarse en soporte informático, lo que permitirá obtener la relación detallada e identificativa de los documentos aportados por cada empresa y que figuran en el Registro.

En principio los datos del Registro no van a ser objeto de cesión alguna; y únicamente accederán a ellos los integrantes de la Mesa de Contratación, y los funcionarios de la Unidad Administrativa de Contratación; los primeros, a los efectos de las competencias atribuidas por el TRLCAP y, los segundos, a los efectos del trabajo administrativo inherente a las contrataciones.

La solicitud de inscripción deviene voluntaria. Por tanto, el Registro, a los efectos de su incorporación al mismo, se considerará permanentemente abierto en el tiempo. El hecho de no figurar inscrito en el Registro no limitaría, en ningún supuesto, los derechos de los contratistas a licitar a las convocatorias que formule el Ayuntamiento; ni generaría su exclusión.

Artículo 10.- Suspensión y anulación de la inscripción.

Por la Presidencia, a propuesta de los servicios jurídicos del Área de Contratación y previa formación de expediente, con audiencia del interesado, podrá disponer la suspensión temporal o la anulación definitiva de la inscripción del contratista, del que obren datos y documentos registrales incurso en falsedad, inexactitudes relevantes o que no hayan realizado las comunicaciones preceptivas establecidas en esta norma a efectos de actualización de la inscripción, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar y de las que pudiera derivarse el deber de indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios causados por tal motivo.

Artículo 11.- Otros datos registrales.

El Registro tendrá una sección especial destinada a la anotación de las proposiciones y ofertas formuladas, de los contratos adjudicados, importes e incidencias. La calificación que sobre la ejecución del contrato obtenga una empresa contratista, se anotará en el Registro en un folio y en la fecha de inscripción que le corresponda.

Artículo 12.- Gratuidad.

La inscripción, actualización y renovación de los datos registrales, así como la expedición de diligencias y certificaciones relativas a los documentos aportados es gratuita.

Disposición Adicional.- Procedimiento de aprobación.

La aprobación de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento del Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Granada, se ajustará al siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Una vez aprobado el Registro definitivamente por el Ayuntamiento de Granada, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entraran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 4 de noviembre de 2003.-EL Alcalde P.D., El Teniente Alcalde Delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales y Contratación, Fdo.: Sebastián Pérez Ortiz.

NUMERO 12.746

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ARFA DE PLANIFICACION URBANISTICA
SERVICIO DE GESTION Y PATRIMONIO
Expte.: 9875/03

Proyecto de tasación conjunta para la expropiación forzosa de las parcelas propiedad de D^a Lourdes y D^a Encarnación Delgado López, denominada parcela 01 y D. Francisco Muñoz Guerrero, denominada parcela 02, sitas en la calle Real 18 y 20 de la Lancha del Genil.

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, que por decreto de fecha 6 de octubre de 2003, dicto resolución que literalmente dice:

"Examinado expediente núm. 9875/03, del Área de Planificación Urbanística, relativo al proyecto de tasación con-

junta para la expropiación forzosa de las parcelas propiedad de D^a Lourdes y D^a Encarnación Delgado López, denominada parcela 01 y D. Francisco Muñoz Guerrero, denominada parcela 02, sitas en la calle Real 18 y 20 de la Lancha del Genil, para la fijación de los justiprecios expropiatorios de los titulares de bienes y derechos fijados con carácter definitivo en el expediente de expropiación nº 3656/02; habiendo sido redactado por el arquitecto técnico adscrito al servicio de conformidad con el contenido y documentos exigidos en los artículos 36 de la Ley 6/98, de 13 de abril, 122, 161, 162, 163, 165 y 166 de la LOUA, y 201 del Reglamento de Gestión Urbanística; aceptando propuesta formulada por la Jefa de la Sección de Ejecución Urbanística del Servicio de Gestión y Patrimonio, en uso de las facultades que me confiere el ordenamiento vigente y en especial el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 11/99, de 21 de abril, dispongo:

Primero. Apruebo inicialmente el Proyecto de tasación conjunta para la expropiación forzosa de las parcelas propiedad de D^a Lourdes y D^a Encarnación Delgado López, denominada parcela 01 y D. Francisco Muñoz Guerrero, denominada parcela 02, sitas en la calle Real 18 y 20 de la Lancha del Genil, que obra en el expediente, que abarca una superficie de 175,54 m2 de suelo y supone un coste global indemnizatorio de 21.372,22 euros (incluido premio de afección), de conformidad con los artículos 36 de la Ley 6/98, de 13 de abril; 122, 161, 162, 163, 165 y 166 de la LOUA; y 201 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Segundo. Se abra trámite de información pública por plazo de un mes, publicándose el anuncio en los boletines oficiales de la Junta de Andalucía y de la provincia, y en la prensa local; notificándose individualizadamente a los interesados que figuren en el expediente (incluso a quienes presenten títulos contradictorios sobre el objeto que se trata de expropiar, conforme al artículo 5.2 de la Ley de Expropiación Forzosa), dándoles traslado de la hoja de aprecio en la que figure la tasación de cada bien o derecho a expropiar, para que puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes con la advertencia de que los errores no denunciados o no justificados en esta fase no darán lugar a nulidad o reposición de actuaciones, según lo dispuesto en los artículos 202.4, y 204 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero. Finalizado el trámite de alegaciones, e informadas las mismas, se notifique la resolución aprobatoria del expediente a los interesados, titulares de bienes y derechos que figuren en el expediente, y tal y como establece el apartado 5 del artículo 162 de la LOUA, se les otorgue plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la notificación, para puedan manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado, siguiendo el procedimiento por sus propios trámites.

Cuarto. Dese cuenta a la siguiente Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, según lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril."

Granada, 30 de octubre de 2003.-El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, fdo.: Luis Gerardo García Royo Muñoz.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
SECCION LIMPIEZA PUBLICA

EDICTO

Referencia 28/03

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, intentadas sin resultado las notificaciones pertinentes en el domicilio de los interesados en los expedientes referenciados a continuación, se hace pública la notificación de la propuesta de resolución de los sancionadores que obran en la Sección de Limpieza Pública del Ayuntamiento de Granada, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan.

En todos ellos el instructor, tras el examen de las alegaciones formuladas por los denunciados o representantes, después de oído el inspector denunciante que se ratifica en su denuncia, las ha desestimado al no contener argumentos que desvirtúen la infracciones cometidas, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 18 del R.D. 1398/93, ha propuesto que se dicten los decretos correspondientes por la Alcaldía imponiendo las multas descritas en la relación referenciada, a los denunciados, responsables de los hechos que considera probados.

Se concede trámite de audiencia por plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar la documentación e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto.

Asimismo, les indico relación de documentos obrantes en el procedimiento, significándole que el expediente se encuentra a su disposición para su vista en la Sección de Limpieza Pública del Servicio de Conservación y Mantenimiento del Area de Medio Ambiente, Salud y Consumo, Parques y Jardines del Ayuntamiento de Granada, sita en Calle San Matías nº 11, 2ª planta.

Relación de documentos obrantes en el expediente:

- Acta/denuncia de la Inspección de Medio Ambiente/Policia Local.
- Decreto de Alcaldía ordenando la incoación del expediente sancionador de referencia.
- Copia de notificación de dicho decreto, firmado el recibí.
- Escrito de alegaciones formulado por el denunciado o su representante.
- Informe del Inspector/Policia Local denunciante.
- Propuesta de resolución del instructor del expediente.

OLP (Ordenanzas de Limpieza Pública y Gestión Municipal de Residuos Urbanos)

Expediente: 151.

Denunciado: Sociedad Canina de Andalucía.

Art. Infracción: 20 OLP.

Art. Sanción: 64 OLP.

Alegante: Sociedad Canina de Andalucía Oriental.

Multa en euros: 120 euros.

Granada, 30 de octubre de 2003.-El Alcalde, P.D., (firma ilegible).

NUMERO 12.781

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
SECCION LIMPIEZA PUBLICA

EDICTO

Ref.- 26/03

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ignorado el domicilio o intentadas sin resultado las notificaciones pertinentes en el de los interesados en los expedientes referenciados a continuación, se hace pública la notificación de la incoación de los sancionadores que obran en la Sección de Limpieza Pública del Ayuntamiento de Granada (oficinas sitas en la última planta del edificio municipal de la calle San Matías - horario de oficina 8:00 a 15:00 horas), a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan.

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos, concediéndoles trámite de audiencia por plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, advirtiéndoles que, de conformidad con lo previsto en su artículo 13.2, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, ésta se considerará propuesta de resolución de imposición de una multa que se determinará, en su grado medio en el caso de no concurrir circunstancias atenuantes ni agravantes o en su grado máximo si concurrieran éstas últimas, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19.2 del citado Reglamento. Les informo que, de conformidad con el Anexo I de la Ley 9/2001 de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, el plazo para la resolución de este expediente sancionador es de diez meses, y que el órgano competente para la resolución de este procedimiento es el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, encargándose de su instrucción el funcionario de carrera de la Escala Administración General, adscrito a la Sección de Limpieza Pública.

Granada, 30 de octubre de 2003.-El Alcalde, P.D. El Teniente de Alcalde Delegado del Area de Medio Ambiente y Consumo, (firmas ilegibles).

RELACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES (OLP: Ordenanzas de Limpieza Pública y Gestión Municipal de Residuos Urbanos)

Expte	Año	Denunciado	Fecha y hora de la denuncia	Artículo infracción	Artículo sanción	Cuantía sanción
301	2003	Maria Komer	12/03/03 13:00	art. 11.1 OLP	art. 64 OLP	Hasta 901,52
455	2003	Jesús Valentin Cano Henares	09/03/03 04:50	art. 11.7 OLP	art. 64 OLP	Hasta 901,52
457	2003	Manuel Vilchez Maza	04/04/03 19:11	art. 11.7 OLP	art. 64 OLP	Hasta 901,52
488	2003	Angel Eduardo Lachica López	17/02/03 18:00	art. 34.3 b) L10/98 Resid.	art. 35.1 b) L10/98 Resid.	Hasta 30.050,71
593	2003	Jonatan Campos Cebrián	09/06/03 09:30	art. 11.2 OLP	art. 64 OLP	Hasta 901,52
601	2003	Enrique Antonio Peda Santos	03/05/03 04:15	art. 11.7 OLP	art. 64 OLP	Hasta 901,52
733	2003	Asociación Manjoniana de Escuelas del Ave Maria	16/07/03 12:30	art. 12.8 y 9 OLP	art. 64 OLP	Hasta 901,52
734	2003	Manrique Pascual Morenilla	04/09/03 13:00	art. 34.3 b) L10/98 Resid.	art. 35. 1 b) L10/98 Resid.	Hasta 30.050,71
791	2003	Manuel Fernández Torcuato	23/06/03 12:00	art. 14.1 OLP	art. 64 OLP	Hasta 901,52
792	2003	Top Ten Comunicatio, S.L.	23/06/03 12:00	art. 14.1 OLP	art. 64 OLP	Hasta 901,52
414	2003	Francisco José Nieves Olea	15/03/03 01:10	art. 11.7 OLP	art. 64 OLP	Hasta 901,52
440	2003	Francisco Antonio Jiménez Martínez	23/03/03 04:30	art. 11.7 OLP	art. 64 OLP	Hasta 901,52
451	2003	Manuel Galindo Jiménez	06/04/03 01:20	art. 11.7 OLP	art. 64 OLP	Hasta 901,52
474	2003	Pedro García Pedrosa	06/04/03 05:25	art. 11.7 OLP	art. 64 OLP	Hasta 901,52
480	2003	Loreto García Guardiola	04/04/03 18:50	art. 11.7 OLP	art. 64 OLP	Hasta 901,52
482	2003	Carmen Fernández Alonso	04/04/03 19:25	art. 11.7 OLP	art. 64 OLP	Hasta 901,52
483	2003	Emilio José Ropero Gómez	04/04/03 18:50	art. 11.7 OLP	art. 64 OLP	Hasta 901,52
493	2003	Oscar David Rodríguez García	27/04/03 02:05	art. 11.7 OLP	art. 64 OLP	Hasta 901,52
731	2003	Roldán Valverde, S.L.	12/08/03 11:00	art. 12.2 OLP	art. 64 OLP	Hasta 901,52

NUMERO 12.748

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
SERVICIOS GENERALES

EDICTO

Expte. 357/03

El Presidente del Organismo Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: "Examinado el expediente 357/03, y a propuesta del Vicepresidente de la Junta Rectora acuerda por unanimidad de los presentes delegar sus atribuciones de gasto en el Vicepresidente hasta el límite de 12.000 euros, con la obligación de dar cuenta de manera expresa de las resoluciones que dicte en el marco de la delegación que se confiere".

Granada, 23 de octubre de 2003.-El Presidente, fdo.: José Torres Hurtado.

NUMERO 12.749

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
SERVICIOS GENERALES**

EDICTO
Expte. 305/03

El Presidente del Organismo Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que con fecha de 23 de junio de 2003 dicto decreto número 639, cuyo contenido es el siguiente: "En virtud de lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento Orgánico Municipal, así como lo establecido en el artículo 8 de los vigentes Estatutos del Patronato Municipal de Deportes y demás normas concordantes. Dispongo: Delegar en el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, D. Juan Ramón Casas Perandrés, las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 70, apartado 2 del Reglamento Orgánico Municipal".

Granada, 23 de octubre de 2003.-El Presidente, fdo.: José Torres Hurtado.

NUMERO 12.739

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

ANUNCIO

Por D. Juan Benavides Lorente con DNI 24.162.095 C, D. Pedro Montoro Ripoll con DNI 23.706.861 W, D. Manuel Benavides Fernández con DNI 23.523.958 H, propietarios de terrenos sitos en Albuñol, pago de la Villa, y que están incluidos dentro de la unidad de ejecución nº 5 de Albuñol (UE5) con una superficie de 4.025,50 m2, solicitan la división de la UE5 de Albuñol en dos partes para su desarrollo independiente (UE 5-A y UE 5-B).

Lo que se hace público para general conocimiento con carácter previo a su aprobación y en cumplimiento de lo previsto en el art. 106 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Albuñol, 23 de septiembre de 2003.-El Alcalde, fdo.: José Sánchez Rivas.

NUMERO 12.740

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

ANUNCIO

Por la Comisión Municipal de Urbanismo, celebrada el día 16 de octubre de 2003, se aprobó inicialmente el Plan Especial correspondiente a la UE-1 de Huarea, tramitado a instancia de D. Jeffrey Hadley Lloyd, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Andrés Sabio Ortega, el cual se somete a información pública por plazo

de un mes, contados al día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia. Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 32.121, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobada por Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Durante el mencionado plazo puede ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, para presentar las alegaciones procedentes.

Albuñol, 30 de octubre de 2003.-El Alcalde, fdo.: José Sánchez Rivas.

NUMERO 12.769

**AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS
(Granada)**

D. José Castillo Paredes, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada):

HACE SABER: No habiéndose producido reclamaciones durante el periodo de exposición al público (B.O.P. 130 de 9 de junio de 2003) contra el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha 13 de febrero de 2003 por el que se aprobó provisionalmente la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, queda elevado a definitivo. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Se transcribe a continuación los artículos de las ordenanzas fiscales del I.B.I. ya modificados:

"Artículo 3º.- Gozarán de exención los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento":

- a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 2,40 euros.
- b) Los de naturaleza rústica en el caso de que para cada sujeto pasivo la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 7,21 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albuñuelas, 3 de noviembre de 2003.-El Alcalde, fdo.: José Castillo Paredes.

NUMERO 12.768

**AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY
(Granada)**

ANUNCIO

Dª Francisca Josefa García Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada),

HACE SABER: Que, mediante Decreto de Alcaldía de fecha cuatro de noviembre de 2003, se acordó iniciar procedimiento para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención de Ayuntamiento de Arenas del Rey y de las Entidades Locales Autónomas de Játar y Fornes, en régimen

de interinidad, mediante el sistema de concurso libre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, ante la imposibilidad de hacerlo utilizando alguno de los procedimientos previstos en los artículos 30 a 32 de la expresada norma.

Por medio del presente se expone la convocatoria al público para que todos los interesados puedan solicitar la participación en el referido concurso en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con aportación de la documentación que se expresa en las bases aprobadas al efecto, las cuales se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Arenas del Rey, 6 de noviembre de 2003.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca J. García Moreno.

NUMERO 12.787

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE BACOR-OLIVAR

RESOLUCION NUM. 158

Decreto: lista de admitidos y excluidos, tribunal, lugar, día y hora para la celebración de las pruebas para la cobertura como personal laboral fijo a tiempo parcial, de una plaza de peón de oficios varios, por el sistema de concurso-oposición.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el concurso-oposición convocado por esta entidad local autónoma, para cubrir una plaza de peón de oficios varios como personal laboral fijo, según anuncio del extracto de convocatoria en el BOE de fecha 7 de octubre de 2003, de conformidad con lo establecido en la base 4ª esta Alcaldía, resuelve:

I. Aprobar lista de admitidos y excluidos a la oposición en la forma que a continuación se detalla:

A) Aspirantes admitidos:

1. Tomás Muñoz Soria.

B) Aspirantes excluidos: ninguno.

II. Tribunal. Queda compuesto de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. José Anselmo García Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la E.L.A. de Bátor-Oliver. Suplente: D. José Sánchez Medina, vocal de la Junta Vecinal de Bátor-Oliver.

Vocales:

a) Por la Junta de Andalucía:

Titular: D. Antonio Hernández Torres. Suplente: D. Tomás José Gómez Díaz.

b) Por el Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

Titular: D. José Ruiz Jabalera.

Suplente: D. David Hernández Ramos.

c) Por el grupo de gobierno:

Titular: D. Santiago Pérez Vico.

Suplente: Joaquín Moya Muñoz.

d) Por el grupo de la oposición:

Titular: D. Diego Rodríguez Pareja.

Suplente: D. Emilio Soria Romera

Secretario:

Titular: D. Isidro Ariza Reyes.

Suplente: D. Gerardo Gómez Fernández.

III. Lugar: Ayuntamiento de Bátor-Oliver. Calle Príncipe de Asturias 1. Bátor. Hora y día: día 2 de diciembre de 2003, a las 11 horas.

Nota: los aspirantes deberán presentarse con el D.N.I.

Bátor-Oliver, 5 de noviembre de 2003.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Anselmo García Lozano.

NUMERO 12.788

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

ANUNCIO

Expediente de modificación de crédito núm. 20/2003, suplementos de créditos y créditos extraordinarios.

En la intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 y 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de crédito núm. 20/2003, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2003.

Los interesados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Baza, 31 de octubre de 2003.-El Alcalde, fdo.: Antonio Martínez Martínez.

NUMERO 12.767

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

EDICTO

Dª Purificación Albarral Albarral, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chimeneas (Granada), hace público que, contra el acuerdo adoptado el 29 de septiembre de 2003, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2003 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se han presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

INGRESOS

Cap. Denominación	Euros
I Impuestos directos	189.445,81
II Impuestos indirectos	15.000,00
III Tasas y otros ingresos.....	60.352,00
IV Transferencias corrientes.....	331.592,79
V Ingresos patrimoniales	3.066,00
VII Transferencias de capital.....	281.875,37
IX Pasivos financieros	372.704,24
Total ingresos.....	1.254.036,21

GASTOS

Cap. Denominación	Euros
I Gastos de personal.....	192.974,00
II Gastos en bienes corrientes	186.637,69
III Gastos financieros	10.475,52
IV Transferencias corrientes.....	33.087,48
VI Inversiones reales	720.787,88
VII Transferencias de capital.....	68.544,58
IX Pasivos financieros	41.529,06
Total gastos.....	1.254.036,21

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Plazas de funcionarios	Nº de plazas
1.- Con habilitación nacional	
1.1.- Secretario-Interventor	1
2.- Escala Administrativa General	
2.1.- Subescala Administrativa	
a) Administrativo	1
B) Personal laboral indefinido	
1.- Aparejador Técnico (a tiempo parcial)	1
C) Personal laboral eventual	
1.- Limpiadora edificios municipales	varias
2.- Auxiliar Administrativo	1
3.- Servicios Múltiples	1
4.- Personal Agrario	varios

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1, del artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chimeneas, 7 de noviembre de 2003.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación Albarral Albarral.

NUMERO 12.766

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

EDICTO

D. Manuel Serral Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la muy leal villa de Galera (Granada):

HACE SABER: que la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado 24 de octubre de 2003, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“Primero: convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de tres plazas de limpiadoras/es de las dependencias municipales, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Galera.

Segundo: aprobar las bases que han de regir esta convocatoria.

Bases para la provisión, en propiedad, de tres plazas de limpiadores/as vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Galera.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, de tres plazas de limpiadoras/es de las dependencias municipales, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Galera, correspondientes las tres vacantes a la oferta de empleo público de 2003, vinculadas actualmente a puestos de trabajo con desempeño en las distintas dependencias municipales así como en el colegio público “Cristo de la Expiración”.

Estas plazas están asimiladas a las del grupo E, de las establecidas en el artículo 25, de la ley 30/84, de 2 de agosto.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; y la Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; R.D. 364/95, de 10 de marzo; y las bases de la presente convocatoria.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, según el artículo 25 de la Ley 30/84. Los no españoles deberán acreditar mediante la correspondiente homologación la titulación requerida.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica prevista en la legislación vigente.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por STC firme.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición.

TERCERA: PRESENTACION DE INSTANCIAS Y PLAZO:

Los/as aspirantes deberán presentar instancias que le facilitaran en el Registro y Departamento de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Galera, en la que soliciten tomar

parte en el concurso-oposición y manifiesten que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, que se fijan en 9 euros.

Las instancias dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.E. Podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Galera y en la forma establecida en el artículo 38.4 LRJ-PAC 30/92.

CUARTO: ADMISION DE LOS/AS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as así como la de excluidos/as, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos.

En dicha resolución que deberá publicarse en el B.O. de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

Los/as aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

QUINTO: PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

- Fase de concurso:

Será previa a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Meritos profesionales

1. Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Galera, en plaza o puesto de igual categoría al que se opta: 0,10 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras administraciones públicas, en plaza o puesto de igual categoría al que se opta: 0,05 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas, en plaza o puesto de igual categoría al que se opta: 0,025 puntos.

Máximo de puntuación en esta fase: 5 puntos.

- Fase de oposición:

Constará de los siguientes ejercicios:

1. Primer ejercicio:

De carácter obligatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un tema a elegir entre dos, de los incluidos en el anexo de las bases, en un tiempo máximo de una hora.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 5 puntos.

2. Segundo ejercicio:

De carácter obligatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, consistirá en la realización de una entrevista relacionada con las tareas habituales a desempeñar en el puesto de trabajo al que se opta, en un tiempo máximo de una hora.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a las mejores puntuaciones en el segundo ejercicio de la oposición.

SEXTA: DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En el decreto por el que se aprueba la lista de admitidos/as se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, con 12 horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de menos de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los/as aspirantes serán convocadas/os para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como anexo.

Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguno/a de los aspirantes/as ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

SEPTIMA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador que tendrá la categoría 5º de las recogidas en el anexo IV, del R.D. 236/88, de 4 de marzo, estará integrado en la siguiente forma:

- Presidente: el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Galera, o concejal en quien delegue.

- Vocales:

1. Un representante de los trabajadores, designado por las secciones sindicales.

2. Un concejal de cada grupo político.

3. Un funcionario de carrera, designado por Sr. Alcalde.

4. Un funcionario de la Junta.

- Secretario: el de la corporación, o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal, se hará tanto de titular como de suplente.

Todos los vocales, deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de cinco de sus componentes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando con-

curran en ellos, alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, LRJ-PAC, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El presidente del tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el artículo 28 de LRJ-PAC.

Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Las propuestas de aprobados/as que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de las convocatorias y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especializados, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de colaboración con el órgano de decisión.

OCTAVA: LISTA DE APROBADOS /AS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL FIJO

La lista de aprobados/as de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la corporación.

Concluido el proceso selectivo, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización del nombramiento, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas, con especificación de la puntuación total obtenida por los/as mismos/as. Cualquier propuesta de aprobados/as que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

En el plazo de veinte días naturales, los/as aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en el Negociado de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 2º.

Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se deduce que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2º, no podrá ser nombrado como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En el plazo de un mes desde la recepción de la notificación a los/as interesados/as de la resolución que corresponda se formalizará con los/as

mismos/as la toma de posesión como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Galera.

NOVENA: NORMA FINAL.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pu-

diendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. No obstante, puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra los actos del tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente, en el plazo de un mes, desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

Tercero: la convocatoria, juntamente con sus bases se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Andaluza, y extracto detallado en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido determinado en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Serral Rodríguez, en Galera, 3 de noviembre de 2003.

ANEXO.

GRUPO I

1. Breve idea de la Constitución Española de 1978. Estructura, principios generales, derechos y deberes.
2. Personal al servicio de las entidades locales. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales.
3. La organización municipal/provincial.

GRUPO II

4. Higiene.
5. Limpieza de diferentes clases de suelos y/o pavimentos.
6. Limpieza de cuartos de aseo y cristales.
7. Elementos que deben integrar un menaje básico en la limpieza diaria de: instalaciones escolares, oficinas, etc.
8. Diferentes productos de limpieza.
9. Limpieza y mantenimiento de diferentes mobiliarios.
10. La Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

Lo hace público para su general conocimiento.

Galera, 3 de noviembre de 2003. El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Serral Rodríguez.

NUMERO 12.644

AYUNTAMIENTO DE GOJAR (Granada)

EDICTO

D. Francisco Javier Maldonado Escobar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar,

HACE SABER: Que por D^a María del Valle López Ortega se ha solicitado licencia municipal para apertura de establecimiento dedicado a venta de congelados, al sitio de calle Veleta, 25, dentro de este termino municipal.

Lo que se hace público, para quienes pudiera resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, por escrito y en un plazo de diez días contados a partir al de su publicación del presente en el B.O.P, cuantas alegaciones consideren oportunas, quedando el expediente de manifiesto en Secretaría durante el referido plazo.

Gójar, 28 de octubre de 2003.-El Alcalde, fdo.: Fco. Javier Maldonado Escobar.

NUMERO 12.807

AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (Granada)

D. Fernando Machado Cabrerizo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada),

HAGO SABER: Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 3 de noviembre de 2003 el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio económico 2003, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo de personal al servicio del Ayuntamiento, se somete a información pública, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De no producirse aquellas, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Ventas de Huelma, 6 de noviembre de 2003.-El Alcalde, fdo: Fernando Machado Cabrerizo.

NUMERO 11.753

AYUNTAMIENTO DE ILLORA (Granada)

EDICTO

Francisco José Domene Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Illora (Granada).

HACE SABER: Que con fecha 14 de junio del 2003, quedo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, edicto de exposición al público de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de guardería infantil municipal.

Habiendo transcurrido el plazo para interponer reclamaciones, sin que resultará se publica el texto integro de la Ordenanza conforme a lo establecido en el artículo 17 punto 4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Lo que hace público para generar conocimiento en Illora a 8 de octubre del 2003.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Domene Rodríguez.

Modificación de la Ordenanza por Prestación del Servicio de la Guardería Infantil Municipal, aprobada provisionalmente en sesión plenaria el día 27 de julio del 2000 y, definitivamente, el día 17 de noviembre del 2000, B.O.P. núm. 265, pág. 69.

Artículo 1.- Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la Prestación del Servicio de Guardería Infantil Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la Tasa por prestación de Servicios de Guardería Infantil Municipal, en los términos del Decreto 137/2002 de 30 de abril de Apoyo a las Familias Andaluzas y el Decreto 18/2003 de 3 de febrero de ampliación de las medidas de Apoyo a las familias Andaluzas.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que soliciten los servicios constitutivos del hecho imponible.

Artículo 4.- Cuantía, bonificaciones y exenciones.

La cuantía de la tasa será determinada teniendo como referencia los ingresos de la unidad familiar así como el número de miembros de la misma.

1. A los efectos de la presente ordenanza se considerarán ingresos de la Unidad familiar los obtenidos por la suma de los ingresos de cada uno de los miembros de la misma, entendiendo como ingresos cualquier renta susceptible de integrar el hecho imponible en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Los solicitantes deberán acreditar los rendimientos obtenidos a través de los siguientes medios:

a) La autoliquidación por el Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas referida al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de solicitud de aquellos miembros que vengán obligados a presentar la declaración por este impuesto.

b) El certificado de retenciones expedido por el pagador de los rendimientos cuando no exista la obligación a la que se refiere la letra anterior.

c) En defecto de los anteriores, cualquier otro medio que acredite la realidad de lo percibido.

d) A efectos de la comprobación de los ingresos de la unidad familiar, en la solicitud se establecerá la autorización a la Junta de Andalucía para que pueda efectuar las comprobaciones necesarias en acreditación de la realidad de los ingresos declarados.

A) Cuantía:

Para el establecimiento de la cuantía se reunirá anualmente la Comisión de Valoración, según criterios establecidos en el presente artículo.

La tasa mensual será de 240 euros para el Servicio de Atención Socio-educativa, incluyendo aula de acogida y servicio de comedor (en el caso de que no fuese utilizado el servicio de comedor, se reducirá la cuota mensual en un 25%).

B) Bonificaciones:

1.- Las bonificaciones para la primera plaza, sobre el precio mensual, se aplicará el porcentaje de bonificación que resulte del cuadro siguiente:

Ingresos familiares	Miembros	Bonificación	Cuota mensual
Hasta 1 SMI	2 ó más	100%	0 euros
Más de 1 menos de 1,5 SMI	2	100%	0 euros
	3 ó más	100%	0 euros
Entre 1,5 y menos de 2 SMI	2 ó 3	90%	24 euros
	4 ó más	100%	0 euros
Entre 2 y menos de 3 SMI	2 ó 3	75%	60 euros
	4 ó 5	90%	24 euros
	5 ó más	100%	0 euros
Entre 3 y menos de 4 SMI	2 ó 3	50%	120 euros
	4 ó 5	75%	60 euros
	6 ó más	90%	24 euros
Entre 4 y menos de 4,8 SMI	2 ó 3	25%	180 euros
	4	50%	120 euros
	5 ó más	75%	60 euros
Entre 4,8 y menos de 6 SMI	3	25%	180 euros
	4 ó 5	50%	120 euros
	6 ó más	75%	60 euros
Entre 6 y menos de 7 SMI	4	25%	180 euros
	5 ó más	50%	120 euros
Entre 7 y menos de 8 SMI	5	25%	180 euros
	6 ó más	50%	120 euros
Igual o superior a 8 SMI hasta el límite establecido en la D.A. de 1º Decreto 137/2002, de 30 de abril	6 ó más	25%	180 euros

* SMI: Salario mínimo Interprofesional, mensual por catorce pagas.

2.- Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuota que resulte aplicable con arreglo al cuadro anterior.

3.- Cuando la familia sea usuaria de tres plazas, la tercera tendrá una bonificación de 60% de la cuota que resulte aplicable con arreglo al cuadro anterior.

4.- Cuando la familia sea usuaria de más de tres plazas, la cuarta y sucesivas tendrán una bonificación del 100 % de la cuota que resulte aplicable con arreglo al cuadro anterior.

C) Exenciones:

Los sujetos pasivos podrán presentar solicitud de exención de la tasa en los casos que, a continuación, se relacionan, debiendo ser acordado por el órgano competente, previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento:

a) Las plazas ocupadas por menores en circunstancias sociofamiliares que ocasionen un grave riesgo para los mismos, así como las ocupadas por hijos de mujeres atendidos en centros de acogida para mujeres maltratadas.

b) Las plazas ocupadas por menores que se encuentren en una situación social desfavorecida o problemática, cuyas circunstancias deberán quedar acreditadas mediante el informe aludido de los Servicios Sociales del Ayuntamiento

Artículo 5.- Normas de gestión.

1.- El pago de la tasa se exigirá mediante recibo mensual a nombre del niño/a inscritos en el centro. El pago deberá realizarse en los primeros cinco días de cada mes, mediante autoliquidación, salvo que el Ayuntamiento determine el pago mediante recibo y domiciliación bancaria.

2.- Los beneficiarios del centro están obligados a pagar la mensualidad completa correspondiente a cada mes salvo que por las necesidades de organización del centro, el ingreso o baja del mismo se produzca en los días quince de cada mes, que pagará la mitad de la mensualidad que le corresponda.

3.- La falta de pago en el periodo correspondiente llevarán aparejada la iniciación del procedimiento de apremio para el cobro de la tasa.

Artículo 6.- Devengo.

Esta tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio, o la realización de la actividad, así sucesivamente el primer día de cada mes.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará en lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes e la Ley General Tributaria.

Disposición final.

Esta ordenanza modifica la anterior aprobada en sesión plenaria el día 27 de julio del 2000 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 17 de noviembre del 2000.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Illora, 7 de octubre de 2003.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 12.738

AYUNTAMIENTO DE LUGROS (Granada)

EDICTO

El Pleno de la corporación en sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre de 2003, ha adoptado el acuerdo de modificación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, lo que se hace público, por plazo de 30 días, a fin de que los interesados puedan, en el plazo indicado, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen convenientes. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lugros, 28 de octubre de 2003.-El Alcalde, fdo.: Agustín Fernández Molina.

NUMERO 12.789

**AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR
(Granada)**

EDICTO

Anuncio licitación para el arrendamiento del terreno "Calar del Moro", propiedad de este Ayuntamiento.

1.- Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Montejicar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto y duración del contrato: se arriendan los terrenos del "Calar del Moro", con la obligación del arrendatario de destinarlo a la instalación de un parque eólico.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en doce años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Tipo de licitación: el canon fijo anual del arrendamiento se establecerá en el 2,5% de la facturación bruta anual que realice el adjudicatario por la energía vendida, y, en todo caso una cantidad mínima anual de 3.000 euros por aerogenerador.

La renta será actualizada con arreglo a la variación porcentual que experimente el índice general nacional del sistema de Índices de Precios de Consumo.

5.- Garantías:

La fianza provisional se fija en 6.000 euros.

La fianza definitiva se fija en 12.000 euros.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Montejicar.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

c) Código postal: 18561.

d) Teléfono: 958 393328.

e) Fax: 958 393300.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Granada.

7.- Requisitos específicos de los proponentes: los licitadores deberán presentar la documentación a que hace referencia la cláusula 61 del pliego de cláusulas que rige la contratación.

8.- Presentación de las solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación de Ofertas: será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Granada.

b) Documentación a presentar por los licitadores: la relacionada en la cláusula 6ª del pliego de cláusulas que rige la contratación.

c) Apertura de las ofertas: la mesa de contratación se reunirá el tercer día hábil a contar del siguiente a que finalice el plazo de presentación de proposiciones, para la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma y procederá ese mismo día a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores.

11.- Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario el pago de todos los anuncios e impuestos derivados del procedimiento de adjudicación. Lo que se hace público para general conocimiento.

Montejicar, 5 de noviembre de 2003.-El Alcalde, fdo.: Manuel Ramos Salcedo.

NUMERO 12.756

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)

EDICTO

D. Francisco Plata Plata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogijares (Granada),

HACE SABER: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2003, adoptó el acuerdo de adaptación, modificación y aprobación provisional de las ordenanzas fiscales relativas al IBI, IAE, IVTM y Tasa de Basura según anexo, para su exposición pública, por el plazo de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, sirviendo éste anuncio como publicación del texto íntegro de las ordenanzas aprobadas.

Ogijares, 6 de noviembre de 2003.-(Firma ilegible).

ANEXO

ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º.- Hecho imponible.

1.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible lo constituye la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructos.

d) Del derecho de propiedad.

2.- La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3.- A los efectos de este impuesto tendrá la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características espe-

ciales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2.- Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 3º.- Responsables.

Todo lo relativo a los responsables de este tributo, se determinará de conformidad a lo previsto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley General Tributaria; en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente; Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 4º.- No están sujeto a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 5º.- Exenciones.

Estarán exentos los siguientes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los

de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

h) Aquellos inmuebles tanto urbanos como rústicos, cuya cuota líquida no supere la cuantía de 15 euros, a cuyo efecto se tomará en consideración para los bienes rústicos la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el apartado 2º del artículo 78 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 6º.- Base Imponible.

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7º.- Base liquidable.

1.- La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar a la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

2.- La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral de este impuesto.

3.- En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económicos - Administrativos del Estado.

Artículo 8º.- Tipos de gravamen.

Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen será el 0,44 por 100 y en los de naturaleza rústica el 0,64 por 100. En los bienes inmuebles de características especiales el tipo de gravamen es del 0,60 por 100.

Artículo 9º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo impositivo.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Artículo 10º.- Devengo y periodo impositivo.

1.- El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2.- El periodo impositivo coincide con el año natural.

3.- Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrá efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales, coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 11º.- Regímenes de declaración y de Ingresos.

1.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia de este Ayuntamiento y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la existencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2.- Este Ayuntamiento determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

3.- El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

4.- Los datos contenidos en el padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingresos y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este tributo, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria; en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente; Reglamento General de Recaudación; Ley de Haciendas Locales y en las demás Leyes del Estado reguladora de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que consta de once artículos, ha sido aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento en pleno y publicado el texto en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor el día de su publicación definitiva y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2003.

ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º.- Hecho imponible.

1.- El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

2.- Se consideran, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. No tienen, por consiguiente, tal consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, no constituyendo hecho imponible por el impuesto ninguna de ellas.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria siempre que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 3º.- Responsables.

Todo lo relativo a los responsables de este tributo, se determinará de conformidad a lo previsto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley General Tributaria; en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente; Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 4º.- Exenciones.

1.- Están exentos del impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas físicas.

- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1ª) El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas,

aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

2ª) El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residente, el del periodo impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este impuesto. Si dicho periodo impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3ª) Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1ª del Capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

4ª) En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanzas en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, o por fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitase a sus alumnos libros o artículos de escritorio o le prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las asociaciones y fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos

finés, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja Española.

h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o convenios internacionales.

2.- Los sujetos pasivos a que se refieren las letras a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del Impuesto.

3.- Las exenciones previstas en las letras b), e) y f) del apartado 1 de este artículo tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

Artículo 5º.- Bonificaciones.

Sobre la cuota del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de la Cooperativas.

b) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurrido cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 83 de esta Ley.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas del Impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en esta Ley y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, y los coeficientes y las bonificaciones previstos por la Ley y, en su caso, acordados por este ayuntamiento y regulados en esta ordenanza fiscal.

Artículo 7º.- Coeficiente de ponderación.

Sobre las cuotas municipales, provinciales o nacionales fijadas en las tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios (euros)	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocios	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en

la letra c) del apartado 1 del artículo 4 de esta ordenanza.

Artículo 8º.- Periodo impositivo y devengo.

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2.- El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración, de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que se hubiere ejercido la actividad.

3.- Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

Artículo 9º.- Regímenes de declaración y de ingreso.

1.- El impuesto se gestiona a partir de la matrícula del mismo. Dicha matrícula se formará anualmente y estará constituida por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos, cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial. La matrícula estará a disposición del público en este Ayuntamiento.

2.- Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las correspondientes declaraciones censales de alta, manifestando todos los elementos necesarios para su inclusión en la Matrícula dentro del plazo que reglamentariamente se establezcan. A continuación se practicará por la administración competente la liquidación correspondiente, la cual se notificará al sujeto pasivo, quien deberá efectuar el ingreso que proceda.

Asimismo, los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas y que tengan trascendencia a efectos de este impuesto, y las formalizarán en los plazos y términos reglamentariamente determinados.

En particular, los sujetos pasivos a los que no resulte de aplicación la exención prevista en letra c) del apartado 1 del artículo 4 de esta Ordenanza, deberán comunicar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el importe neto de su cifra de negocios.

3.- La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, resultantes de las actuaciones de inspección tributaria o de la formalización de altas y comunicaciones, se considerarán actos administrativos, y conllevarán la modificación del censo. Cualquier modificación de la matrícula que se refiera a datos obrantes en los censos requerirá inexcusablemente, la previa alteración de estos últimos en el mismo sentido.

4.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto se llevará a cabo por este Ayuntamiento y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materia comprendidas en este párrafo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, que consta de nueve artículos, ha sido aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento en pleno y publicado el texto en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor el día de su publicación definitiva y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2003.

ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1º.- Hecho Imponible.

1.- El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un impuesto directo que graba la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiese sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 3º.- No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dado de bajas en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica, cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 4º.- Responsables.

Todo lo relativo a los responsables de este tributo, se determinará de conformidad a lo previsto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley General Tributaria; en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente; Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 5º.- Exenciones.

1.- Estarán exentos del impuesto

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de 9 plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para poder aplicar la exenciones a las que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula, y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación a la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante este Ayuntamiento.

Artículo 6º.- Cuota.

El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas establecido en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, que se incrementaría por la aplicación sobre la misma de un coeficiente de 1,44, incrementado con el 2,9% de IPC correspondiente al tramo septiembre 2002/septiembre 2003, por lo que las cuotas a satisfacer son las siguientes:

<u>Potencia y clase de vehículo</u>	<u>Cuota (euros)</u>
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales.....	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.....	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.....	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.....	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante.....	112,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas.....	83,30
De 21 a 50 plazas.....	118,64
De más de 50 plazas.....	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg de carga útil.....	42,28
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil.....	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil.....	118,64
De más de 9.999 kg de carga útil.....	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales.....	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales.....	27,77
De más de 25 caballos fiscales.....	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil.....	17,67
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil.....	27,77
De más de 2.999 kg de carga útil.....	83,30
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores.....	4,42
Motocicletas hasta 125 cm ³	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cm ³	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cm ³	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cm ³	60,58

Artículo 7º.- Período impositivo y devengo.

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos, que comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2.- El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

Artículo 8º.- Regímenes de declaración y de ingresos.

1.- El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos, en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el registro público correspondiente.

2.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como las revisiones de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio, que conste en el permiso de circulación del vehículo.

3.- Este Ayuntamiento podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación.

4.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este tributo, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria; en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente; Reglamento General de Recaudación; Ley de Haciendas Locales y en las demás leyes del Estado reguladora de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que consta de ocho artículos, ha sido aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento en pleno y publicado el texto en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor el día de su publicación definitiva y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2003.

ORDENANZA FISCAL N° 15 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

Se modifica el artículo 6 de la ordenanza fiscal vigente de la tasa por recogida de basura que queda redactado de las siguiente forma.

ARTICULO 6º: Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

2. Cuota doméstica: 18 euros/trimestre. Que será revisada cada año con el correspondiente incremento del IPC durante el último año.

3. Cuota Industrial y comercial: pagadera trimestralmente y establecida según los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1.

- Almacenes, tiendas, portales de negocios, quioscos, tabernas, bares, restaurantes, cafeterías y otros locales donde se realicen actividades análogas.

Hasta 50 metros cuadrados:25,24 euros

De 51 a 100 metros cuadrados:33,65 euros

De 101 a 200 metros cuadrados:42,07 euros

De 201 a 300 metros cuadrados:50,48 euros

De 301 a 400 metros cuadrados:58,90 euros

De 401 a 500 metros cuadrados:84,14 euros

Más de 500 metros cuadrados: 126,21 euros

Epígrafe 2.

- Academias, colegios, e industrias dedicadas a la fabricación y/o manipulación de productos:

Hasta 50 metros cuadrados:25,24 euros

De 51 a 100 metros cuadrados:42,07 euros

De 101 a 200 metros cuadrados:58,90 euros

De 201 a 300 metros cuadrados:84,14 euros

De 301 a 400 metros cuadrados: 109,38 euros

De 401 a 500 metros cuadrados: 126,21 euros

Más de 500 metros cuadrados: 168,28 euros

Epígrafe 3

- Oficinas Bancarias, despachos profesionales y otras actividades análogas:

Hasta 50 metros cuadrados:25,24 euros

De 51 a 200 metros cuadrados:42,07 euros

Más de metros cuadrados:63,10 euros

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo de publicación definitiva en el BOP y será de aplicación a partir del 1 de enero del 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

NUMERO 12.727

AYUNTAMIENTO DE ORCE (Granada)

Rocío García de la Serrana Martínez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Orce (Granada),

CERTIFICO: que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre del 2003 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

SEPTIMO: APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA UA.-1 (LA CARRASCA) DE NN.SS. DEORCE.

Una vez el Sr. Alcalde informa de las particularidades del expediente y visto que obra en el expediente la documentación correspondiente aprobación inicial, publicación, e informe favorable de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía por el que se nos notifica que la aprobación definitiva de los estudios de detalle corresponde a los municipios; el pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de los seis concejales presentes acuerda, de conformidad con el artículo 43 de la LOUA.:

1º Aprobar definitivamente el estudio de detalle y proyecto,

2º Publicar el presente acuerdo en el B.O.P.

Esta certificación se expide, sin perjuicio de que sea ratificada en el sesión siguiente tal y como se dispone en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 206 de R.O.F.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Orce, 24 de octubre del 2003.-El Alcalde, la Secretaria (firmas ilegibles).

NUMERO 12.791

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)

EDICTO

Dª Ana Conde Trescastro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Salar,

HAGO SABER: De conformidad con el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por la tasa de basura correspondiente al periodo julio y agosto del 2003, el plazo de ingreso en periodo voluntaria será única y finaliza el día 10 de diciembre del 2003.

Así mismo se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación del pago a través de las cajas de ahorros tal como establece el artículo 90 del citado Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salar, 29 de octubre del 2003.-La Alcaldesa, fdo.: Dª Ana Conde Trescastro.

NUMERO 12.762

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

EDICTO

D. Jesús Avelino Menéndez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salobreña (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2003 acordó aprobar provisionalmente la modificación de ordenanza del precio público "utilización polideportivos municipales".

El expediente se exponen al público por plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En defecto de alegaciones, la ordenanza se entenderá definitivamente aprobada sin perjuicio de su publicación íntegra en el B.O.P. para su entrada en vigor.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo determinado en el art. 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Salobreña, 28 de octubre de 2003.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 12.732

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

ANUNCIO

En la Intervención de esta entidad, y conforme dispone el artículo 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de las reclamaciones, el expediente de modificación de crédito 1/2003, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 25-09-03.

Los interesados legitimados según el artículo 151 de la misma norma, podrán presentar reclamaciones fundadas en los motivos previstos en el artículo 151.2 en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Ayuntamiento Pleno.

El Valle, 23 de octubre de 2003.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

NUMERO 12.806

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Acuerdo pleno municipal del día 25 de septiembre de 2003 del Ayuntamiento de Vegas del Genil por el que se adopta escudo heráldico y bandera municipal.

Con fecha 25 de septiembre de 2003 la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Vegas del Genil, reunida en

sesión de Pleno, acordó por unanimidad adoptar el escudo y bandera municipal, con la siguiente descripción:

Escudo Municipal:

Campo de gules sembrado de plantas de tabaco de oro; en punta, ondas de plata y azul. Partido de plata, cargado de una granada, rajada y tallada, de su color.

Bandera Municipal:

Bandera rectangular de proporción 2:3, dividida en tres franjas verticales de igual anchura; la del centro de color blanco con una granada en sus colores al centro de la misma, y las laterales de color azul con tres franjas horizontales y ondeadas de color blanco.

Para su publicación durante el plazo de 20 días.

Vegas del Genil, 6 de noviembre de 2003.-El Alcalde, fdo. Francisco Mendoza Pérez.

NUMERO 12.793

AYUNTAMIENTO DE LOS GUAJARES (Granada)

De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del padrón municipal de 9 de abril de 1997, sirva el presente anuncio para poner en conocimiento de D^a Carmen Higuero Sánchez, que habiendo tenido conocimiento este ayuntamiento, de que Ud, no reside en el domicilio en el que figura inscrita en hoja padronal Avda. Mar, 4, escalera 1 P01 C, y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre), le comunico que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el padrón de este municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado reglamento:

No obstante, se le concede un plazo de diez días contados a partir del momento de publicación de este anuncio en el B.O.P., para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Los Guájares las alegaciones necesarias, o justificaciones que estime oportunas, que acrediten que vive en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que indique el domicilio en el que reside habitualmente.

Los Guájares, 20 de octubre de 2003.-El Alcalde, fdo.: Salvador Palma Arnedo.

NUMERO 12.906

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150-1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas

NUMERO 12.319

**NOTARIA DE RAFAEL EDUARDO DIAZ
GARIJO****EDICTO**

Yo, Rafael Eduardo Díaz Garijo, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Salobreña,

HAGO CONSTAR: Que en esta Notaría a mi cargo, los cónyuges D. Gonzalo Rodríguez Collado y D^a Angeles Jiménez Rufino, ambos mayores de edad, casados en régimen de gananciales, vecinos de Salobreña (Granada), con domicilio en Avenida de Motril número 9-1^o. Provisos de Documentos Nacionales de Identidad y Números de Identificación Fiscal 23.733.619-B y 74.698.038-H respectivamente, el diecisiete de septiembre del año dos mil tres han incoado acta de presencia y notoriedad al amparo de lo dispuesto en los artículos 53, apartado décimo, de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y 203 de la Ley Hipotecaria, al objeto de modificar la superficie de la finca cuya descripción, según consta en el Registro de la Propiedad, es la siguiente:

“**RUSTICA:** Suerte de tierra de secano, hoy de regadío intensivo en el pago de los Matagallares, paraje Sillero, término de Salobreña, de cabida una hectárea, treinta y cinco áreas, veintisiete centiáreas y ochenta decímetros cuadrados (13.527,80 m²), que linda: sur, Barranco del Arca y D. Lucas Medina González y en parte con finca segregada y vendida a los cónyuges D. Francisco Javier Gallego Muñoz y D^a María Carmen Funes Chica. Oeste, Barranco del Arca y D^a Josefa Rodríguez Martín y D. Antonio Fernández Haro, hoy los compradores. Este, D. Antonio Martín Bosch y D. Antonio Romero Moral, D. Lucas Medina González y D. José Funes Alabarce y en parte con finca segregada y vendida a los cónyuges D. Francisco Javier Gallego Muñoz y D^a María Carmen Funes Chica. Norte, en parte con finca segregada y vendida a los cónyuges D. Lorenzo Villaescusa Medina y D^a María del Carmen Rodríguez Arnedo, en parte con D. José Funes Alabarce y en parte con finca segregada y vendida a los cónyuges D. Francisco Javier Gallego Muñoz y D^a María Carmen Funes Chica, camino de por medio. REGISTRO.- Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Motril, al tomo 1.115 libro 165 de Salobreña, folio 43, finca registral número 10.501, inscripción 5^a”

Los señores requirentes, manifiestan que la finca descrita tiene, realmente y en la actualidad, la siguiente descripción:

RUSTICA: Suerte de tierra sita en término municipal de Salobreña, provincia de Granada, pago de Matagallares, con una superficie total de dos hectáreas, treinta y un áreas, cincuenta y tres centiáreas (23.153 m²). De la totalidad de la superficie, una hectárea, sesenta y cuatro áreas ochenta y tres centiáreas (16.483 m²) se corresponden con la subparcela a, destinada a cultivo FA, treinta y un áreas noventa y tres centiáreas (3.193 m²) se corresponden con la subparcela b, destinada igualmente a cultivo FA, tres áreas veintidós centiáreas (322 m²) se corresponden con la subparcela c, destinada a zona improductiva, y treinta y un áreas cincuenta y cinco centiáreas (3.155 m²) se corresponden con la sub-

Locales, al que se remite el artículo 158-2 de la misma Ley, y el artículo 20-1 al que se remite el artículo 38-2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta entidad, se encuentra expuesto al público el expediente nº 2/03 de suplemento de créditos, aprobado inicialmente por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151-1, de la referida Ley, podrán presentar reclamación.

- Plazo: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el B.O.P.

- En caso de no presentarse, se considerará el expediente definitivamente aprobado.

Nigüelas a 3 de noviembre de 2003.-El Alcalde, fdo.: Santiago López García.

NUMERO 12.765

AYUNTAMIENTO DE LEPE (Huelva)**ANUNCIO**

No habiendo sido posible la notificación al interesado o a su representante por causa no imputable a esta Administración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (según redacción aprobada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), por medio del presente se citan a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a las liquidaciones que se indican.

El órgano responsable de la tramitación del documento es el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en el Negociado de Gestión Tributaria, sito en c/ Manuel Vela, 6 de esta ciudad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el art.14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

N. Recibo: 200241557. Datos Contribuyente: Rodríguez Infantes, María José. Ur. Caserío Llanos, IV Fase, 21. Alhendín. Referencia: 99275996. Expediente: 2.305/200. Concepto liquidación: IBIUL- Imp. Bienes Inmuebles. Urbana (liquidaciones). Importe: 318,92 euros.

Lepe, 27 de octubre de 2003.-El Alcalde, (firma ilegible).

parcela d, igualmente zona improductiva. Es la parcela número 151 del polígono 11 y tiene como referencia catastral el número 17176A011001510000FA. La parcela linda en su totalidad con las siguientes, todas ellas del polígono 11:

NORTE, con las identificadas con los números 153 (de Lorenzo Villaescusa Medina), la número 152 (de Gonzalo Rodríguez Collado), la número 156 (de Encarnación Funes Moreno) y la número 9.008 (camino del Ayto. de Salobreña).

SUR, con la número 9.017 (Barranco Chacón de Confederación Hidrográfica del Sur de España).

ESTE, con la número 9.008 (camino del Ayto. de Salobreña), la número 256 (de Francisco Gallego Muñoz), la número 150 (de Antonio Miguel Muro Fernández) y la número 149 (de Francisco Medina González).

Y OESTE, con la número 152 (de Gonzalo Rodríguez Collado), la número 153 (de Lorenzo Villaescusa Medina), y la número 9.017 (Barranco Chacón de Confederación Hidrográfica del Sur de España).

REFERENCIA CATASTRAL.- Según la certificación catastral descriptiva y gráfica que quedará incorporada a la presente, la finca descrita tiene como referencia catastral 17176A011001510000FA.

Por medio del presente edicto se notifica a cuantas personas pudieran ver afectados sus derechos como consecuencia del indicado requerimiento, para que en el plazo de los veinte días siguientes al de esta publicación, puedan comparecer en la Notaría a mi cargo, sita en la Avenida García Lorca, número 12 de Salobreña (Granada), al objeto de exponer y justificar lo que a sus derechos convenga.

Salobreña, 17 de septiembre del año 2003.-El Notario, (firma ilegible).

NUMERO 12.720

NOTARIA DE ANDRES TORTOSA MUÑOZ

EDICTO

Yo, Andrés Tortosa Muñoz, Notario de Granada y de su Ilustre Colegio,

HAGO SABER: Que en mi Notaría, D. Antonio Callejón Romera, mayor de edad, casado, vecino de Granada, calle Palencia, 3, 6º F, con D.N.I. número 23.670.773-R, ha incoado acta de notoriedad para la inmatriculación de finca no inscrita conforme a los artículos 205 de la Ley Hipotecaria y 298 del Reglamento Hipotecario, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de tierra de riego, en el paraje Ta Zufea, término de Granada, con extensión superficial de veintinueve áreas cuatro centiáreas, que linda: norte, con finca de herederos de D. Manuel Cabrera Verdugo; sur, D. Juan Romera Taboada; este, D. Rafael Maldonado Valenzuela; y oeste, Dª Josefa Romera Ortega.

Título, manifiesta el compareciente, que la finca descrita la adquirió su difunta madre Dª Angeles Romera Ortega, por herencia de su padre D. Guillermo Romera Urbano, fallecido hace más de treinta y siete años, y que se carece de título escrito de dominio.

Referencia catastral.- Tiene la número: 18900A003000600000TO.

Por medio del presente edicto se notifica a cuantas personas pudieran ver afectados sus derechos como consecuencia del indicado requerimiento, para que en el plazo de treinta días siguientes al de esta publicación, puedan comparecer en mi Notaría, sita en Granada, calle Acera del Darro, nº 16-3º A "Edificio Bruselas", al objeto de exponer y justificar lo que a sus derechos convenga.

Granada, 5 de noviembre de 2003.-El Notario, (firma ilegible).

NUMERO 12.783

AGUAS Y SERVICIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA, A.I.E.

ANUNCIO

Aguas y Servicios de la Costa Tropical de Granada A.I.E., comunica que se han puesto al cobro las facturas correspondientes ala tasa municipal de basura del 2º trimestre del 2003 del Ayuntamiento de Albondón.

El plazo de cobro en voluntaria será de 2 meses a partir del día 26 de octubre de 2003.

Las oficinas donde podrá abonarse las facturas será:

- Cualquier oficina de La Caja General de Ahorros de Granada.

- Cualquier oficina de La Caja Rural de Ahorros de Granada.

- Cualquier oficina de Caja Madrid.

- Oficina de Aguas y Servicios sita en la calle Guillén Avignon, 2, de la Rábida.

Horario de 9:00 h a 13:00 h de lunes a viernes.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y deventarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

Albondón, 5 de noviembre de 2003.- (Firma ilegible).

FE DE ERRATAS

Advertido error en la publicación del Boletín Oficial de la Provincia número 256 del día 7 de noviembre de 2003, anuncio número 12.291 del Ayuntamiento de Aldeire.

En su capítulo 2º del Estado de Gastos que dice:

2. - Gastos en bienes corrientes y servicios: 86.429,12 euros,

debe decir:

2.- Gastos corrientes en bienes corrientes y servicios: 86.529,12 euros,

y en la suma total Presupuesto de Gastos, que dice: 447.432,76 euros,

debe decir: 447.532,76 euros.